BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.168

EDICION DE 128 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 17 de Abril de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

NUEVO DOMICILIO

Las Oficinas del Boletín Oficial se encuentran instaladas en su nuevo domicilio, sito en la calle AVDA. DE MAYO 760, PISO 5°, atendiéndose al público con su horario habitual: Lunes a Viernes, Oficinas 11,30 a 17,30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

LA DIRECCION

SUMARIO

(Continúa en la pág. 6)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sometiendo al Consejo de Administración creado por Decreto N.° 30.301|44, las firmas o entidades comerciales, industriales, financieras o que desarrollen cualquier otra actividad que sean representantes, filiales o sucursales de firmas o entidades radicadas en Japón o Alemania o países dominados por esas naciones

Decreto N.° 7.032|45.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1945.

Visto el Decreto N.° 6.945 dictado en Acuerdo General de Ministros el 27 del corriente mes, que declara el estado de guerra con Japón y Alemania,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las firmas o entidades comerciales, industriales, financieras o que desarrollen cualquier otra actividad, radicadas en la República, que sean representantes, filiales o sucursales de firmas o entidades radicadas en Japón, Alemania o países dominados por esas naciones, están desde el día de la fecha sometidas a la total dependencia del Consejo de Administración creado por Decreto N.° 30.301|44 y la Reglamentación del Decreto N.° 122.712|42. El Consejo de Administración tomará posesión en las condiciones que el mismo determine del patrimonio de estas empresas e indicará al Poder Ejecutivo si conviene la prosecución de sus actividades o su liquidación.

Art. 2.° — El Consejo de Administración dispondrá la separación total o parcial de las autoridades naturales de la administración de las empresas a que se refiere el artículo 1.°, del presente decreto, debiendo designarse uno o más interventores que intervendrán en su sustitución.

Art. 3.° — Queda autorizada la Secretaría de Industria y Comercio a someter asimismo a la total dependencia del Consejo de Administración a las firmas o entidades comerciales, industriales, financieras o dedicadas a cualquier otra actividad, radicadas en la República, que estén o hayan estado directa o indirectamente vinculadas con firmas o entidades radicadas en Japón, Alemania o países dominados por esas naciones y aplicarles las demás disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

Art. 4.° — Cuando el Consejo de Administración estime necesario el retiro de la personería jurídica de firmas o entidades comprendidas en este decreto y, en su caso, la liquidación, elevará a la Secretaría de Industria y Comercio una información respecto a la posibilidad de transformarla en una entidad oficial o mixta, o arrendarla, refundirla con otras o incorporarla en su conjunto o aisladamente a otras explotaciones fiscales.

Art. 5.° — Los créditos, títulos o valores situados en la República y pertenecientes a firmas o entidades japonesas o alemanas radicados en Japón o en Alemania o a las sucursales o filiales de las mismas en otros países, apartir de la fecha pasan a estar bajo fiscalización, custodia o administración del Consejo de Administración mencionados en el artículo 1.°.

Art. 6.° — Los bienes, valores y créditos de cualquier clase pertenecientes a personas de cualquier nacionalidad, residentes en el país, cuyas actividades constituyan a juicio del Poder Ejecutivo, una amenaza para la seguridad del Estado, el esfuerzo bélico de las Naciones Unidas, o la paz, el bienestar y la seguridad de las naciones americanas, serán puestos bajo fiscalización, custodia o administración del citado Consejo de Administración.

Art. 7.° — En caso de resolverse la venta de los bienes de las personas, firmas o entidades a las que se aplique el presente decreto, sólo podrá realizarse mediante pública subasta a ciudadanos argentinos o a compañías, sociedades o entidades constituídas en la República con capitales argentinos, que ofrezcan suficiente garantía a juicio del Gobierno Nacional. Los importes respectivos quedarán depositados en el Banco Central de la República Argentina a nombre y a la orden del Consejo de Administración.

Art. 8.° — Queda afectado al cumplimiento del Decreto N.° 3.959|45 y al pago de las indemnizaciones que correspondan por daños y perjuicios inferidos durante el curso de la presente guerra al patrimonio nacional, a ciudadanos argentinos o a firmas pertenecientes a ciudadanos argentinos, el patrimonio de las firmas o entidades comprendidas en este decreto una vez cubiertos los créditos y otros intereses que los residentes en el país tengan en estas empresas.

Art. 9.° — A los fines del cumplimiento de este decreto, el Consejo de Administración, por conducto del Ministerio de Hacienda, podrá requerir la colaboración del Banco Central de la República Argentina en las funciones que realiza en materia de control de fondos y podrá asimismo solicitar el concurso de las reparticiones públicas competentes.

Art. 10. — En lo que se refiere a Bancos y Compañías de seguros, las funciones que por este decreto se encomiendan al Consejo de Administración serán ejercidas por el Ministerio de Hacienda por intermedio del Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros, respectivamente.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi. — Bartolomé de la Colina.

Poniendo a disposición del gobierno de Italia la cantidad de 100.000 toneladas de trigo

Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

— 7.759|45. —

CONSIDERANDO:

1. — Que es un deber de ineludible solidaridad humana contribuir al mejoramiento de las condiciones de alimentación de los pueblos azotados por la guerra.

2. — Que el Gobierno argentino, fiel intérprete de los sentimientos de su pueblo, se siente en el deber de contribuir a aliviar la situación precaria en que se encuentra el pueblo italiano, en materia de abastecimientos, dando así expresión material al vivo sentimiento de simpatía que tiene la Nación por Italia, tan familiar y cercana al espíritu argentino por su raza, historia, civilización y cultura.

Por tales fundamentos, atento a lo aconsejado por el Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Culto, y ampliando las disposiciones del Decreto N.° 14.857 de ayuda a la Ciudad de Roma,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pónese a disposición del Gobierno de Italia la cantidad de 100.000 (cien mil) toneladas de trigo, que serán entregadas en el Puerto de Buenos Aires.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda tomará con carácter de anticipo de la cuenta "Margen de Cambios" y pondrá a disposición de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, los fondos necesarios para abonar a los exportadores que tengan a su cargo las operaciones de venta, el monto de los gastos que insuman las mismas hasta cubrir el total de dicha exportación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi. — Bartolomé de la Colina.

Facultando al Consejo de Administración para disponer el bloqueo de fondos cuando puedan constituir una amenaza para la seguridad del Estado, el esfuerzo bélico de las Naciones Unidas o la paz.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

7.760|45. — Visto el Decreto Nro. 6.945|45, dictado en Acuerdo General de Ministros el 27 de Marzo del corriente año, que declara el estado de guerra con Japón y Alemania,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al Consejo de Administración, creado por Decreto N.° 30.301|44 y la Reglamentación del Decreto N.° 122.712|42, para disponer, cuando lo crea necesario el bloqueo de los fondos, títulos o valores y demás bienes en posesión de los directores, gerentes, administradores o empleados de las empresas a que se refieren los decretos mencionados precedentemente.

Art. 2.° — Cuando a juicio del Poder Ejecutivo las actividades de cualquier persona de existencia visible o ideal, domiciliada o residente en la República, ofrezcan presunciones fundadas de constituir una amenaza para la seguridad del Estado, el esfuerzo bélico de las Naciones Unidas o la paz, el bienestar y la seguridad de las naciones americanas, el citado Consejo de Administración, impondrá el bloqueo de los fondos, títulos o valores y otros bienes pertenecientes a dicha persona.

Art. 3.° — El Consejo de Administración establecerá en qué casos podrá permitirse la utilización de los fondos, títulos, valores u otros bienes bloqueados según lo establecido en los artículos precedentes y los requisitos que se requerirán a tal efecto.

Art. 4.° — A los fines del cumplimiento de las medidas de bloqueo fijadas en este decreto, el Consejo de Administración, por conducto del Ministerio de Hacienda, podrá requerir la colaboración del Banco Central de la República Argentina en las funciones que realiza en materia de control de fondos y podrá asimismo solicitar el concurso de las reparticiones públicas competentes.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi. — Bartolomé de la Colina.

Nombrando Consejero Agrícola en la Embajada de Gran Bretaña, al señor Adolfo Flores Pirán.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1945.

7.470|45. — Vista la Nota MR. 90, de 22 de Marzo próximo pasado, del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Consejero Agrícola, con carácter ad honorem, en la Embajada de la República en Gran Bretaña, al señor Adolfo Flores Pirán.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Aceptando la renuncia del Auxiliar 5°, Joaquina B. de Micone

Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

7.704|45. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 1° del corriente, la renuncia que, para acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta la señora Joaquina B. de Micone, de su cargo de Auxiliar 5° del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela de Comercio N° 2 de la Capital.— Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

—20.367|44. — 1.192—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesora de cuatro horas de Historia, en la Escuela de Comercio N° 2 de la Capital Federal, vacantes, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Elena Rosa Josefa Ibarra (Céd. de Id. N° 1.927.709, Pol. de Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán). Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

—20.371|44. — 1.194—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesor de dos horas semanales de Anatomía, en el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán), vacantes por creación de división en 1943, al Médico señor Domingo R. Gordillo (Cl. 1903, D. M. 55, M. 3.468.943).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
—20.372|44. — 1.195.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), a la Maestra Normal señora Victoria A. López de Bencivenga (Céd. de Ident. N.° 118.369, Pol. Cap. Federal), quien sustituye a la señorita E. I. Gutiérrez, que se jubiló.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Nombramientos

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
—20.375|44. — 1.198.—

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° 1 — Nómbrase Profesora de tres horas semanales de Geografía en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, vacantes por fallecimiento de la señora Luisa E. Arquez de Sutin, a la Maestra Normal y actual titular de la materia en el mismo establecimiento señorita Justa Leonor Vera Castro (Céd. de Ident. N.° 6.507, Pol. de Catamarca).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional de Córdoba
Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
—20.376|44. — 1.199.—

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° (Item 1) en el Colegio Nacional de Córdoba (cargo vacante por creación), a la señora Valentina Iglesias de Colombano (Céd. de Ident. N.° 1.552.773, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional de Adrogué
Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
—20.377|44. — 1.200.—

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Química, tres horas semanales en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) —vacantes por traslado de M. E. L. M. de Conti—, al doctor en Química señor Juan Rómulo Irurzun (Cl. 1896, D. M. 1, Mat. 1.086.155).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Mercedes (San Luis)
Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
—20.378|44. — 1.201.—

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis) cargo vacante por renuncia de B. H. R. S. de Bolaños, a la Maestra Normal Nacional señorita María-na Haydée Alvarez Morales (Céd. de Ident. N.° 6.741, Pol. de San Luis).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
—20.379|44. — 1.202.—

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Jardín de Infantes en la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires), cargo vacante por creación, a la Maestra Normal Nacional, señorita Elida Lydia Ballerini (Céd. de Ident. N.° 2.093.972 de la Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Badrich.

Colegio Nacional "J. J. de Urquiza", de la Capital Federal. — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
—20.380|44. — 1.203.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional "J. J. de Urquiza" de la Capital Federal, vacantes, al Perito Mercantil, señor Esteban Pugliese (Cl. 1901, D. M. 1, Mat. 36.011).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
—20.382|44. — 1.204.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nmbrase Profesora de cuatro horas semanales de Francés en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires), vacantes por jubilación de la señora María M. C. de Brun, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Irma María Brun (Céd. de Ident. N.° 1.675.877, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional de Tucumán y Liceo anexo y Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán). — Traslado de Profesores.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
—20.383|44. — 1.205.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Maestra Normal y Profesora Universitaria en Filosofía y Letras señorita Isabel María Zamora (Céd. de Ident. N.° 25.481, Pol. de Tucumán), titular de cuatro horas semanales de Castellano en el Liceo anexo al Colegio Nacional de Tucumán, pase a desempeñar diez horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán), —8 horas Castellano y 2 horas Literatura—, en sustitución de la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señora María Inés Faticato Novillo de Castellanos (Céd. de Ident. N.° 40.831, Pol. de Tucumán), quien, a su vez, pasará a dictar en el citado Liceo de Tucumán, las cuatro horas semanales de Castellano que deja la señorita Zamora.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Varios establecimientos. — Dejando sin efecto un traslado y aclarando número de horas.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
—20.384|44. — 1.206.—

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el traslado de la Profesora señora Sara Berta Bermann de Kaminker, de 3 horas de Matemáticas en la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital Federal, a igual labor en la Escuela de Comercio N.° 4 de la Capital Federal, efectuado por Resolución Ministerial de 11|7|944; debiendo en consecuencia la citada Profesora volver a revistar en la tarea que desempeñaba con anterioridad a la citada disposición.

Art. 2.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto N.° 17.164 de 7|7|944, que la designación de la señorita María Enriqueta Martínez Raño en la Escuela de Comercio N.° 4 de la Capital Federal, es para dictar seis horas semanales de Matemáticas y no tres horas semanales de la misma asignatura como en el mencionado decreto se consignara.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
—20.386|44. — 1.207.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de dos horas semanales de Música en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires), vacantes por transformación de una división de 1er. año, a la Profesora con más de 5 años de antigüedad en la enseñanza de la materia, señora Josefa P. de Aybar Sobre Casas (Céd. de Ident. N.° 413.628, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional de Bahía Blanca
Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
—20.388|44. — 1.208.—

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de dos horas semanales de Anatomía en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), vacantes, al Médico señor Angel Alberto Argañaraz (Cl. 1911, D. M. 24, Mat. 1.460.869).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
— 20.389|44. — 1.209. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal de Santa Fe (cargo vacante por jubilación de la señorita Agustina Coll), a la señorita Zenaida Leonor Aldao (Céd. de Id. número 46.721, de Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional y Liceo anexo de Adrogué. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
— 20.392|44. — 1.211. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de cinco horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Adrogué (Buenos Aires), 2 horas Mineralogía y Geología y 3 horas Ciencias Biológicas, vacantes todas ellas por creación de divisiones, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales señor Romualdo José Maniglia (Cl. 1901, D. M. 4, M. 486.316).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

C. N. Bartolomé Mitre. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
— 20.393|44. — 1.212. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Francés, dos horas semanales en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre de la Capital Federal (vacantes), a la profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia señora Dora Alvelo Vda. de Casello (Céd. de Id. número 1.624.491, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
— 20.398|44. — 1.213. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Inglés, seis horas semanales en el Colegio Nacional de Adrogué, Buenos Aires (4 horas vacantes por creación y las 2 restantes vacantes por reajuste), al Profesor de Enseñanza Secundaria en Inglés señor Ramón Hernán Mayo (Cl. 1919, D. M. 3, M. 395.829).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
— 20.403|44. — 1.214. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de dos horas semanales de Geografía en el Liceo de Señoritas N.° 1 de la Capital Federal, vacantes por creación de una división de 4.° año, a la Profesora Normal en Letras señorita Dora Elisa Malvasio (Céd. de Id. N.° 2.091.954, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Varios establecimientos. — Traslado

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
— 20.404|44. — 1.215. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Contador Público Nacional señor Angel Negri (Cl. 1902, D. M. 1, M. 49.708), titular de doce horas semanales de Contabilidad en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.), pase a desempeñar diez horas semanales de igual asignatura en la Escuela de Comercio de San Isidro (Bs. As.), 6 horas vacantes por reajuste y 4 horas por creación, cesando en consecuencia en aquéllas y quedando en disponibilidad en las dos horas restantes, hasta tanto se le puedan reintegrar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
— 20.405|44. — 1.216. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Escritura y Dibujo Lineal, tres horas semanales (1-1-1) en el Liceo N.° 2 de la Capital Federal (vacantes), a la Maestra Normal habilitada para dictar la materia señora María Ignacia Mariño de Alesina (Céd. de Id. N.° 754.957, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
— 20.406|44. — 1.217. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Inglés en el Instituto Nacional de Lenguas Vivas de la Capital Federal, vacantes, a la Profesora Normal con especialidad en la materia señorita Sara Mercedes Vigo (Cédula de Id. N.° 1.688.228, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
— 20.407|44. — 1.218. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de seis horas semanales de Matemáticas Financiera en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital Federal, vacantes, al Contador Público Nacional señor César Elmo Rigomonti (Cl. 1909, D. M. 3, Matrícula 354.015).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional de San Nicolás. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.
— 20.410|44. — 1.219. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de seis horas semanales de Literatura (3-3) en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), vacantes por traslado del señor R. Lucero, a la Profesora Normal en Letras señorita Amalia Elisa Josefina

Cáceres (Céd. de Id. N.° 2.497.021, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Varios establecimientos. — Traslados

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

20.412|44. — 1.220. — Exptes. 2a. N.° 2 y 2a. N.° 3. — Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Maestra de grado en la Escuela Normal de Bragado (Buenos Aires) señora Amelia Lucía Roig de Chasco (Céd. de Id. N.° 127.782, Pol. de Buenos Aires), pase a desempeñar un cargo análogo en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires), vacante por fallecimiento de la Sra. M. A. de Ruiz Saldain, cesando en aquél.

Art. 2.° — Que la Maestra de grado en la Escuela Normal de Bragado (Buenos Aires) señorita Lylia Amalia Blanco (Céd. de Id. N.° 271.590, Pol. de Buenos Aires), pase a ocupar un cargo análogo en la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), vacante por renuncia de la Sra. C. R. A. de Recalde, cesando en aquél.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional y Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Traslado

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

20.413|44. — 1.221. — Expte. 2a. N.° 10|944. — Visto este expediente; atento a las informaciones producidas por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la señorita Elia del Carmen Díaz Páez (Céd. de Id. número 583, Pol. de Mercedes, San Luis), titular de cinco horas semanales de Matemáticas en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), pase a desempeñar en la Escuela Normal de la misma ciudad dos horas semanales de Dibujo y dos de Escritura y Dibujo Lineal, vacantes, cesando en aquéllas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuelas Normales Nros. 7 y 10 de la Capital. — Traslado

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

20.414|44. — 1.222. — Expte. B. 609|944. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Maestra de grado en la Escuela Normal de Maestras N.° 7 de la Capital Federal señorita María Elvira Bárcena Giráldez (Céd. de Id. N.° 704.704, Pol. de Capital Federal), pase a desempeñar un cargo análogo en la Escuela Normal de Maestras N.° 10 de la Capital Federal, en sustitución de la señora Ana María Piñeiro de de la Torre (Céd. de Id. N.° 704.970, Pol. de Capital Federal), quien, a su vez, pasa a ocupar el puesto de Maestra de grado que deja la señorita Bárcena Giráldez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional N.° 1 (Rosario) y Escuela de Comercio N.° 4 de la Capital Federal. — Aclarando decretos.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

— 20.415|44. — 1.223. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el señor José M. Vázquez Rodríguez, omitido en el Decreto N.° 5.651 de 8|3|944 (Reajuste del Colegio Nacional N.° 1 de Rosario, Santa Fe), titular en el citado establecimiento de cuatro horas semanales de Matemáticas, pase a dictar, por imperio del nuevo plan de estudios en 3er. año y a contar desde el 1.° de Marzo último, cinco horas semanales de la misma materia.

Art. 2.° — Hágase saber a quienes corresponda y con referencia al Decreto N.° 17.163 de 7|7|944, que los verdaderos nombres de la persona designada para dictar en la Escuela de Comercio N.° 4 de la Capital Federal dos horas semanales de Higiene y Puericultura y no de Anatomía, Fisiología e Higiene, como se consignara, son: Lilly Neubach de Tassi (Céd. de Id. N.° 1.193.662, Pol. Capital Federal).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Resistencia. — Nombramientos

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

20.416|44. — 1.224. — Expte. 2a. N.° 9|944. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Regente de la Escuela Normal de Resistencia (Chaco), cargo vacante por ascenso de E. M. de Díaz, a la Maestra Normal confirmada en Educación Física y en Mineralogía y Geología señora Teresa J. Gragnolini de Rodríguez (Céd. de Id. número 14.330, Pol. de Resistencia, Chaco), quien cesa en el empleo de Auxiliar 8.° (Secretaria) de que es titular en el mismo establecimiento, puesto éste en el que se designa al Profesor Normal en Letras señor Félix Cosme Schmid (Cl. 1918, D. M. 39, M. 3.552.566).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio de Ramos Mejía. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

— 20.418|44. — 1.226. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de seis horas semanales de Matemáticas en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), vacantes por creación de división, a la Maestra Normal confirmada en la Materia señora Angela María Outes de Solitro (Céd. de Id. N.° 475, Pol. Resistencia).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio N.° 5 de Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

— 20.419|44. — 1.227. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Perito Mercantil señor Máximo Casildo Castiñeiras (Cl. 1910, D. M. 1, M. 26.851), Profesor de Estenografía, dos horas semanales por renuncia de A. I. Jaroslavsky), y de Caligrafía, dos horas semanales (1.1), vacantes por reajuste, todas ellas en la Escuela de Comercio N.° 5 de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, antese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

— 20.420|44. — 1.228. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de ocho horas semanales de Castellano en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires), vacantes, a la Profesora Universitaria en Letras señora Carlota de la Barrera de Montbrun (Céd. de Id. número 2.004.833, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio N.° 2 de Cap. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

— 20.423|44. — 1.229. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de cátedra en la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital Federal (2 horas Derecho Comercial y 2 horas Economía Política), todas ellas vacantes por creación de división, al Abogado señor Zadit Manuel Báez Castro (Cl. 1914, D. M. 15, M. 1.052.098).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de San Fernando (Bs. As.). — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

— 20.425|44. — 1.230. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Matemáticas, cuatro horas semanales en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires), vacantes por cambio de materia de M. A. C. de Pereyra Ramírez, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas señor Miguel Manuel Tajani (Cl. 1911, D. M. 2, M. 247.646).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

C. N. de Adrogué y Liceo de Srtas. anexo. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

— 20.426|44. — 1.231. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), dos horas vacantes por reajuste y dos horas vacantes por traslado de la señorita J. R. Sicard, al Perito Mercantil señor Luis Fernández (Cl. 1910, D. M. 1, M. 146.518).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Permuta

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.535|44. — 1.155. — Expte. 1a. 69. — Visto el pedido de cambio de tareas que formulan el Ayudante 4° (Escribiente), Antonio Conrado Tino y el Ayudante 5° (Celador), Daniel Pedro José Quiroga Villada, en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Que el Ayudante 4° (Escribiente) en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital, señor Antonio Conrado Tino (Cl. 1921, D. M. 2, M. 1.730.920), pase a desempeñar en el mismo establecimiento el cargo de Ayudante 5° (Celador), de que es titular el señor Daniel Pedro José Quiroga Villada (Cl. 1922, D. M. 48, M. 3.082.051), quien, a su vez, ocupará el cargo de Ayudante 4° (Escribiente), que deja el señor Tino.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.539|44. — 1.156. — Expte. E. 434. — Visto las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 13 de Abril último, por el que se designó Profesora interina (art. 11) de cuatro horas semanales de Historia, en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital, a la señora Ana María Zaeffer Silva de Goyeneche, que el nombre de la misma es Ana María Zaefferer de Goyeneche, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N° 1.460.877, expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Universidad Nacional de La Plata. — Aclaración de nombre

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.540|44. — 1.157. — Expte. U. 12. — Vista la precedente nota de la Universidad Nacional de La Plata, por la que se da cuenta que se incurrió en un error al consignar el nombre del señor Eduardo Marino, designado por el P. E., con fecha 12 de Febrero último, como Profesor de Agricultura (Primera parte, Cereales), en la Facultad de Agronomía, dependiente de dicha Universidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 12 de Febrero del corriente año, por el que se designó Profesor titular de Agricultura (Primera parte, Cereales), una cátedra, en la Facultad de Agronomía, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, al señor Eduardo Marino, que el nombre completo del mismo es Antonio Eduardo Marino, como lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1909, D. M. 4, M. 486.036).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Inspección General de Enseñanza, Intervención. — Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.687|44. — 1.158. — Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, con anterioridad al día 7 de Junio del corriente año, en la Intervención de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, adscripto a la Secretaría, y sin perjuicio de sus actuales funciones, al Enfermero Principal de Odontología, Alberto Germán Palacios Carrasco (Cl. 1916, M. 383.310, D. M. 3), del Hospital Militar Central.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Guerra.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich. — Juan Perón.

Jardín de Infancia "Mitre". — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

—20.913|44. — 1.239—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Ayudante 1° (ítem 1), en el Jardín de Infancia "Mitre", dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en sustitución de la Srta. Edith Cuda, cuya renuncia se acepta, a la señorita María Ofelia Cuda (Céd. de Id. N° 642.533, Pol. de Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

—20.914|44. — 1.264—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesora de seis horas semanales de cátedra en el Instituto Nacional de Lenguas Vivas de la Capital Federal (3 horas de Ciencias Biológicas y 3 horas de Geografía), todas ellas vacantes en la nueva división, a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Estela Virginia Grosso Arana (Céd. de Id. N° 1.300.549, Pol. de Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda". Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

—20.915|44. — 1.240—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, Profesora de Castellano, cuatro horas semanales (vacantes, en el turno de la tarde, por traslado de la señora Rosa Bazán de Cámara), a la Profesora Normal en Letras, señorita Susana Fernández (Céd. de Id. N° 1.592.194, Pol. Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional "Justo José de Urquiza". — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.
—20.917|44. — 1.242—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de tres horas semanales de Geografía, en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital Federal, vacantes por traslado de la señorita María Mercedes Anschütz, a la Profesora Normal en Letras, señorita Mercedes Enriqueta Read (Céd. de Id. Nº 965.222, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Sección Comercial anexa). — Nombramiento.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.
—20.918|44. — 1.268—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de seis horas semanales de Geografía, en la Sección Comercial anexa a la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Santa Fe), vacantes por creación de divisiones, a la Profesora Normal en Letras, señora Angélica I. Biagoni de Baetti (Céd. de Id. Nº 2.554, Pol. de Coronda).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.
—20.919|44. — 1.243—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Castellano, en la Escuela Normal de Córdoba, vacantes por fallecimiento del señor Ernesto I. Luque, al Abogado y Profesor confirmado en la materia, señor Carlos Luque Colombres (Cl. 1909, D. M. 43, M. 2.757.327).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuelas Normales de Concordia y Resistencia. — Nombramiento y traslado

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.
—20.920|44. — 1.244—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que la Maestra de Grado en la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), señorita Irma Luisa Esquivel Aguirre (Céd. de Id. Nº 22.159, Pol. de Posadas), pase a desempeñar un cargo análogo en la Escuela Normal de Resistencia (Chaco), vacante por traslado de la señora N. S. de Insaurralde, cesando en aquél.

Art. 2º — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), en sustitución de la señorita Esquivel Aguirre, que se traslada, a la Maestra Normal, señorita Clorinda Francisca Otaegui (Céd. de Id. Nº 17.416, Pol. de Entre Ríos).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Ministerio de Guerra

Justicia Militar

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.133|45. — Vistos estos Expedientes (C. 889|944, E. 14|44, L. 32|44, D. 505|44, J. 8|44, M. 31|43, (Cdo. D. 2) y D. 3.173|45 cde. 23 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Raúl Víctor Coronel (Cl. 1923, D. M. 57, M. 3.668.299, O. E. Tucumán), del Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte";

Que han incurrido en deserción simple los soldados Pablo Héctor Esteban (Cl. 1922, D. M. 15, M. 1.998.957, O. E. Piñeyro), Juan Andrés Leiva (Cl. 1922, D. M. 19, M. 2.309.282, O. E. La Plata, Sección 2a.), José María Díaz (Cl. 1922, D. M. 19, M. 2.309.392, O. E. La Plata, Sección 3a.) todos del Regimiento 7 de Infantería; Héctor Enrique Jofre (Cl. 1923, D. M. 32, M. 2.035.806, O. E. Paraná) del Regimiento 2 de Artillería Montada; Isabelino Emilio Molina (Cl. 1921, D. M. 13, M. 0.658.173, O. E. San Pedro) de la 1. Agrupación de Zapadores (I. Batallón),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Raúl Víctor Coronel, dieciséis (16) meses de recargo de servicio;

Al soldado Pablo Héctor Esteban, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;

Al soldado Juan Andrés Leiva, treinta (30) días de recargo de servicio acumulados al anterior castigo impuesto por B. M. P. N.º 262;

Al soldado José María Díaz, diez (10) días de recargo de servicio;

Al soldado Héctor Enrique Jofre, once (11) meses de recargo de servicio y veinte (20) días de calabozo;

Al soldado Isabelino Emilio Molina, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo.

Art. 2.º — Los causantes cumplirán la pena en las Unidades a que pertenecen.

Art. 3.º — Dése de baja al soldado Pablo Héctor Esteban, por haber resultado inepto temporario para el servicio militar, dejándose en suspenso la pena que se le ha impuesto.

Art. 4.º — Devuélvanse a los mismos los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Juan Andrés Leiva, $ 80.40 m|n. (ochenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional);

Al soldado José María Díaz, $ 70.14 m|n. (setenta pesos con catorce centavos moneda nacional);

Al soldado Héctor Enrique Jofré pesos 42,53 m|n. (cuarenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Isabelino Emilio Molina, $ 41,34 m|n. (cuarenta y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional);

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto en el N.º 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto penas e imposición de otras

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.138|45. — Visto estos Expedientes (F. N.º 202|42, Cde. 3, P. N.º 2.160|44 Cde. 2, D. N.º 2.897|44, C. N.º 2.935|44, V. N.º 2.570|44, R. N.º 3.470|44, D. número 116|44, B. N.º 15|44, Cde. 2, N. N.º 3.342|44, L. N.º 3.387|44 y L. número 3.386|44, Cdo. D. 1) - D. N.º 3.173|945, Cde. 20 - (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Oscar Rolando Freiría (Cl. 1920, Mat. 0.398.061, D. M. 3, O. E. Sección 3a.), del Regimiento 1 de Artillería Montada y Pedro Nolasco Pena (Cl. 1923, Mat. 2.002.749, D. M. 15, O. E. Seis de Septiembre) del Regimiento 1 de Artillería Montada.

Que han incurrido en deserción simple los soldados Héctor Luis Dizeo (Cl. 1923, Mat. 1.810.867, D. M. 4, O. E. Sección 5a.), del Regimiento 1 de Artillería Montada, Horacio Hernando Corsico (Cl. 1923, Mat. 4.008.310, D. M. 1, O. E. Sección 17) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", Antonio Alfredo Valdés (Cl. 1922, Mat. 4.012.582, D. M. 1, O. E. V. Urquiza) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" voluntario de 5a. Jaime Raño (Cl. 1924, Mat. 0.873.797, D. M. 16, O. E. Marcos Paz) del Regimiento 1 de Artillería Montada, Angel Vicente Davi (Cl. 1921, Mat. 0.398.871, D. M. 3, O. E. Sección 4a.), del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", Elido Oscar Bergery (Cl. 1922, Mat. 1.996.132, D. M. 15, O. E. Lanús Este) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", Nissin Salmun (Cl. 1923, Mat. 1.744.478, D. M. 3, O. E. Sección 12) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", Dionicio Luna (Cl. 1923, Mat. 4.212.434, D. M. 2, O. E. Sección 13a.) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" y Eugenio Francisco Leguiza (Cl. 1923, Mat. 3.547.912, D. M. 67, O. E. Formosa) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta a los soldados Oscar Rolando Freiría y Pedro Nolasco Pena, por análoga falta (B. M. 11.984, 1.ª Parte y B. M. 253).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Oscar Rolando Freiría, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Pedro Nolasco Pena, veinticinco (25 meses de recargo de servicio;

Al soldado Héctor Luis Dizeo, diez (10) meses de recargo de servicio y diez y nueve (19) días de calabozo;

Al soldado Horacio Hernando Corsico, nueve (9) meses de recargo de servicio y diez y siete (17) días de calabozo;

Al soldado Antonio Alfredo Valdés, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Jaime Raño, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Angel Vicente Davi, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Elido Oscar Bergery, cincuenta (50) días de recargo de servicio;

Al soldado Nissin Salmun, treinta (30) días de recargo de servicio;

Al soldado Dionicio Luna, diez (10) días de recargo de servicio;

Al soldado Eugenio Francisco Leguiza, diez (10) días de recargo de servicio.

Art. 3.º — El soldado Oscar Rolando Freiría cumplirá la pena en el Regimiento 25 de Infantería Motorizado, el soldado Pedro Nolasco Pena en la Agrupación Bariloche, el soldado Héctor Luis Dizeo en el Regimiento 2 de Caballería "Lanceros General Paz", el soldado Horacio Hernando Corsico en el Regimiento 1 de Infantería "Patricios", el soldado Antonio Alfredo Valdés en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", el soldado voluntario de 5a. Jaime Raño en el Regimiento 1 de Artillería Montada, el soldado Angel Vicente Davi en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", el soldado Elido Oscar Bergery en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", el soldado Nissin Salmun en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", el soldado Dionicio Luna en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" y el soldado Eugenio Francisco Leguiza en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce".

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les falten y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Oscar Rolando Freiría, pesos 19,87 m|n. (diez y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional).

Al soldado Pedro Nolasco Pena, $ 62,80 m|n. (sesenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional);

Al soldado Héctor Luis Dizeo, $ 66,48 m|n. (sesenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Horacio Hernando Corsico, $ 31,09 m|n. (treinta y un pesos con nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Antonio Alfredo Valdés, $ 113,62 m|n. (ciento trece pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Jaime Raño, $ 33,90 m|n. (treinta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional);

Al soldado Angel Vicente Davi, $ 38,61 m|n. (treinta y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Ministerio de Agricultura

León Lutz. — Título de propiedad

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.680|44. — Visto este expediente (número 157.936 - 1943), del que resulta:

Que con fecha 3 de Octubre de 1934 de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, se concedió en venta a don León Lutz, el solar «a» de la manzana número veintitrés (Nº 23) del pueblo Oberá, en el Territorio Nacional de Misiones, con superficie de un mil doscientas cincuenta metros cuadrados (1.250 metros cuadrados); y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de población y accesorios, y abonado el precio establecido, con lo cual se han satisfecho las exigencias de la concesión, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don León Lutz, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar «a», manzana número veintitrés (Nº 23) del pueblo Oberá, en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 15 de Enero de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Alejandro Katarynczuk. — Título de propiedad

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.682|44. — Visto este expediente (número 158.807-1943), del que resulta:

Que con fecha 30 de Julio de 1936, ratificada por Resolución de 19 de Diciembre de 1939, se concedió en venta a don Alejandro Katarynczuk, la fracción Norte del solar «d», manzana número ciento siete (107) del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Alejandro Katarynczuk, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios de la fracción Norte, del solar «d», manzana número ciento siete (107) del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Rawson (Chubut). — Título de propiedad.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.684|44. — Visto este expediente (número 102.177 - 1930), del que resulta:

Que con fecha 30 de Abril de 1907 (fs. 8), se concedió en venta a la Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Rawson, Chubut, el solar «d», de la manzana Nº 38 del Pueblo Rawson, en el Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad

respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por la Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Rawson, Chubut, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar «d», de la manzana Nº 88 del pueblo Rawson, en el Territorio Nacional del Chubut, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Sabina Alvarez de Alvarez. — Título de propiedad

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.686|44. — Visto este expediente número 198.221 - 1931, del que resulta:

Que con fecha 10 de Enero de 1942 (fs. 39 y vta.), se concedió en venta a doña Sabina Alvarez de Alvarez, la mitad Norte del solar «a» y fracción Nord-Oeste del «b», ambos de la manzana 18 del pueblo «Los Menucos», en el territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Sabina Alvarez de Alvarez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Norte del solar «a» y la fracción Nord-Oeste del «b», ambos de la manzana 18 del pueblo «Los Menucos», en el territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multa y sobreseyendo por infracción y presunta infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

18.930|44. — Visto el presente expediente (Nº 6.721 - 1944), en el que la Comisión de Control de Abastecimiento de la provincia de Santiago del Estero da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma: Nemesio A. Cisneros (por alza de precios artículos de primera necesidad), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 27 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos (200.—) moneda nacional, a la firma Nemesio A. Cisneros, domiciliada en el paraje denominado Mercedes, Departamento Mariano Moreno (provincia de Santiago del Estero) por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Sobreséese en cuanto se refiere a la presente infracción a la Ley Nº 12.591 cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Salomón Jure, domiciliado en Mercedes, Departamento Mariano Moreno (provincia de Santiago del Estero).

Natalio Alvarez, domiciliado en Mercedes, Departamento Mariano Moreno (provincia de Santiago del Estero).

Bienvenido Sayago, domiciliado en Mercedes, Departamento Mariano Moreno (provincia de Santiago del Estero).

debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura notificar a los interesados.

Art. 4º — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.225|44. — Visto el presente expediente (Nº 900 - 1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (falta de declaración jurada de existencias de bolsas), cometida por la firma Félix Aníbal Caballero, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9 y 11 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional a la firma Félix Aníbal Caballero, de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se deduzca el importe de la multa impuesta, del monto de las facturas a cobrar que tenga la firma infractora ante el citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multa con carácter condicional por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.226|44. — Visto el presente expediente (Nº 72.340 - 1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de carne), cometida por la firma Manuel Schor, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional con carácter condicional, de conformidad con las disposiciones del artículo 26 del Código Penal, a la firma Manuel Schor, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2º — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.227|44. — Visto el presente expediente (Nº 178.243 - 1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma: Leibovich Hermanos (falta de registro de ventas de cubiertas, falta lista oficial de precios y copia del Decreto número 133.238), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 13 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9 de la Ley Nº 12.591 y 24 del Decreto Nº 133.283 de 16 de Octubre de 1942, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, a la firma Leibovich Hermanos, de la ciudad

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Secretaría de Trabajo y Previsión

Decretos Sintetizados

Ministerio de Guerra

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

de Rosario (provincia de Santa Fe), por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Suspéndese por el término de un mes la cuota de venta de neumáticos correspondiente a la firma Leibovich Hermanos, de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe).

Art. 3º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multa con carácter condicional por infracción a la Ley 12.591 y sobreseyendo por presunta infracción a la misma ley.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.229|44. — Visto el presente expediente (N.º 178.287-1944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por el señor Tomás Parodi (Alza precio venta de hielo), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 18 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, al señor Tomás Parodi, de esta Capital, en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26º del Código Penal, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2.º — Sobresésee en lo que se refiere a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por el señor Avelino J. Pérez, de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar al interesado.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Sobreseyendo a diversas firmas por presunta infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires 20 de Julio de 1944.

19.230|44. — Visto el presente expediente (N.º 19.630-1943 y sus agregados) en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas:

Pedro Lando y Cía., Soc. de Resp. Ltda. (Alza precio cotización vigas de lapacho); Sucesión de Antonio Piñero, (Alza precio cotización de vigas de lapacho); Eduardo Retienne Soc. en Comandita (Alza precio venta de soda cáustica); Richini, Aragones y Cía., Soc. en Comandita (Alza precio venta de soda cáustica); Federico Calzetta (Venta de hierro para cemento portland partidas mayores de 2.000 kilogramos sin el permiso previo correspondiente); Centrone y Vda. de Bruzzo (Alza precio venta de hierro); Molinos Río de la Plata, S. A. (Alza precio venta de aceite girasol suelto sin especificación de medida o peso); Manuel Pulgar (Alza precio, venta de aceite comest. mezcla); Eduardo Valle (Falta de declar. jurada existencias de chapa barrera); Ramón Miguens Bustello (Alza precio venta de aceite girasol); Miguel Domínguez (Alza precio venta de aceite comestible); Francisco Lapinta (Compra de cubiertas con autorizaciones a nombre de Francisco Apreda); Vicintini Hnos. (Falta de declaración jurada de existencia de alambre); Luis G. Mezzadri (Negativa venta de nafta); Mario Reccio (Negativa venta de nafta); Gutiérrez Hnos. (Alza precios venta de artículos de primera necesidad); Viuda de Luis Pediosa (Negativa venta de hipoclorito de sodio); Carlos Cecconi. (Falta de declaración jurada de hierro nuevo); Alfredo Nicolás Sebastián Tortarolo (Excesiva ganancia en la venta de frutas); Virginia Bigano de Maure (alza precio de aceite comestible mezcla); "La Arrocera Argentina", Frugone Preve Ltda. Soc. Anón. (Alza de precio venta de arroz); Natalio Cafiero (Negativa venta de pescado); Israel Hersch Low Tanne (Falta lista oficial de precios máximos); Y. Sánchez Rivas y Cía. — (Alza precio venta de harina de trigo); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas no surge configurada infracción alguna a la Ley N.º 12.591.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 cometida por las firmas que ha continuación se detallan:

Expte. 19.030|43. — Pedro Lando y Cía., Soc. de Resp. Ltda. de esta Capital.

Expte. N.º 19.030-43. — Suc. de Antonio Piñero, de esta capital.

Expte. N. 72.321-43. — Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita, de esta Capital.

Expte. N.º 72.321.43. — Richini, Aragones y Cía., Soc. en Comandita, de esta Capital.

Expte. N.º 277.863-43. — Federico Calzetta, de esta Capital.

Expte. 277.873-43. — Centrone y Vda. de Bruzzo de esta Capital.

Expte. N.º 3.128-44. — Molinos Río de la Plata S. A. de esta Capital.

Expte. N.º 4.111-44. — Manuel Pulgar, de esta Capital.

Expte. N.º 45.082. — Eduardo Valle, de la localidad de Querandíes, Partido de Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Expte. N.º 45.219-44. — Ramón Miguens Bustelo, de esta Capital.

Expte. N.º 45.234-44. — Miguel Domínguez, de esta Capital.

Expte. N.º 45.308-44. — Francisco Lapinta, de Villa Giambruno, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Expte. N.º 178.139-44. — Visintini Hermanos, de la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Expte. N.º 178.415|44. — Luis G. Mezzadri, de esta Capital.

Expte. N.º 178.589-44. — Mario Riccio, de esta Capital.

Expte. N.º 178.798-44. — Gutiérrez Hermanos, de esta Capital.

Expte. N.º 179.987-44. — Viuda de Luis Pedrosa, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Expte. N.º 179.994-44. — Carlos Cecconi de la localidad de Chaves, Provincia de Santa Fe.

Expte. N.º 234.933-44. — Alfredo Nicolás Sebastián Tortarolo, de esta Capital.

Expte. N.º 235.145-44. — Virginia Vigano de Mauri, de esta Capital.

Expte. N.º 235.147|44. — "La Arrocera Argentina" Frugone y Preve Ltda. S. A., de esta Capital.

Expte. N.º 235.149-44. — Natalio Cafiero, de esta Capital.

Expte. N.º 235.151-44. — Israel Hersch Low Tane, de esta Capital.

Expte. N.º 235.216-44. — Sánchez, Rivas y Cía., de esta Capital.

debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar a los interesados.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12591

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.231|44. — Visto el presente Expediente (N.º 234.712-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Saúl Menem (alza precio venta de alpargatas) y Antonio Masellaris (alza precio venta de alpargatas); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas: Saúl Menem, de la localidad de Anillaco, Departamento Castro Barros, y Antonio Masellaris, de la localidad de Chuquis, ambas de la Provincia de La Rioja, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinticinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de norealizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Reservando tierra fiscal

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.187|44. — Visto este Expediente (número 85.862-1933), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de una superficie de nueve hectáreas (9 Hás.) de tierras ubicadas en el ángulo Nord-Este del lote quinientos veinte y siete (527) de la Colonia "La Florida", en el Territorio Nacional del Chaco, con destino a sus necesidades; y

CONSIDERANDO:

Que siendo esta tierra fiscal y libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de nueve hectáreas (9 Hás.) ubicada en el ángulo Nord-Este del lote quinientos veinte y siete (527) de la colonia "La Florida", en el Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Reserva para el Ministerio del Interior

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.188|44. — Visto este Expediente número 33.807-1941, en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de tres (3) fracciones de una hectárea (1 Há.) cada una, ubicadas dentro del lote treinta y cuatro (34) de la Colonia Los Puelches, en el Territorio Nacional de La Pampa, con destino a Comisaría de Policía, Juzgado de Paz y Estación Sanitaria;

Que dicho lote conjuntamente con otros fueron reservados para pueblo y futura colonización por Decreto de 20 de Agosto de 1901, cuya operación de trazado aun no ha sido efectuada, por lo que la ubicación y dimensiones definitivas de las tres fracciones de que se trata que darán determinadas una vez practicada aquélla; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior para Comisaría de Policía, Juzgado de Paz y Estación Sanitaria, tres (3) fracciones de tierra con superficie de una hectárea (1 Há.) cada una, dentro del lote treinta y cuatro (34) de la Colonia Los Puelches, en el Territorio Nacional de La Pampa, con la ubicación aproximada que se indica en el croquis acompañado, siendo la definitiva la que se determine al efectuarse el trazado del pueblo a que se refiere el Decreto de 20 de Agosto de 1901.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Vicente Dubles, contrato arrendamiento

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.189|44. — Visto este Expediente (número 91.258-1934) y el registrado bajo el N.º 110.926-1936, del que resulta:

Que por Decreto del 6 de Septiembre de 1923 (fs. 136) se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Francisco Maineri, en virtud del cual se le concedió, por el término de cinco (5) años, contado de la fecha de aprobación de dicho instrumento, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas (20.000 Hás.) ubicada en el lote cincuenta (50) de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre.

Que la locación venció el día 6 de Septiembre de 1928, constando a fs. 114 que el arrendatario, durante la vigencia de la concesión, vendió a don Alfredo Pablo Manuel las mejoras y haciendas de su propiedad, transfiriéndole, a la vez, los derechos y acciones que pudieran corresponderle a la tierra de que se trata.

Que por su parte el señor Manuel realizó análoga operación a favor del señor Vicente Dubles, según se desprende del documento privado de fs. 204 de fecha 10 de Abril de 1933, quien gestionó oportunamente el arriendo del lote, declarando al efecto no alcanzarle ninguna de las prohibiciones del artículo 8.º del Reglamento en vigor (fs. 186, Expediente N.º 110.926).

Que las distintas inspecciones practicadas comprobaron que el señor Dubles ocupa el campo desde el año 1933, habiendo radicado capitales propios en mejoras, alambrados y haciendas justipreciados en m$n. 13.040, 13.800 y 52.[illegible], respectivamente, y realiza una explotación personal e independiente, estableciéndose por lo demás, a fs. 249, que no figura como arrendatario de lotes pastoriles fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la aludida transferencia el señor Maineri se ha hecho pasible de la caducidad de su contrato, con pérdida de las mejoras introducidas y sumas abonadas, pero en atención a que la aplicación de dicha medida lesionaría ahora los intereses del señor Dubles, que a través de los antecedentes acumulados resulta ser un adquirente de buena fe y un poblador efectivo de la tierra, procede, por razones de equidad, declarar terminado el contrato de arrendamiento y disponer se extienda otro a favor del mismo, en las condiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, las informaciones especiales agregadas, lo dictaminado a fs. 264 del Expediente número 110.926-1936 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, con el señor Vicente Dubles, por la superficie aproximada de veinte mil hectáreas (20.000 Hás.) ubicada en el lote cincuenta (50) de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre, el que elevará para resolver sobre su aprobación, previo pago de las sumas que adeuda en concepto de ocupación atrasada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Juan Altamiranta, autorizar a celebrar contrato arrendamiento

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1944.

21.190-44. — Visto este expediente (Nº 90.487-1934) relacionado con las leguas «c» «d» del lote catorce (14) y «a» del lote diecisiete (17) Fracción «B», Sección AII, en el Territorio Nacional del Chubut, del que resulta:

Que dichas tierras son fiscales, figuran libre de adjudicación y las gestiona en arriendo el señor Juan Altamiranta a fs. 27 invocando el carácter de cesionario de don Anastasio Aranda y de don Torcuato Méndez, ex ocupantes de las citadas leguas «c-d» del lote catorce (14) y «a» del lote diecisiete (17) respectivamente, y de quienes adquiriera por escrituras públicas del 15 de Enero de 1937 (fs. 31) y 10 de Enero de 1942 (fs. 33) las mejoras existentes en las tierras de que se trata, mediante el pago de dos mil pesos y seiscientos pesos (m$n. 2.000 y 600) a cada una.

Que de lo informado por una inspección practicada el año 1942 (fs. 25) se comprueba que el señor Altamiranta posee mejoras, alambrados y haciendas de su propiedad avaluados en tres mil cuatrocientos setenta pesos, ocho mil setecientos cincuenta pesos y ocho mil seiscientos cincuenta pesos (m$n. 3.470: 8.750 y 8.650) realizando una explotación personal e independiente; constando por lo demás a fs. 85 haber reconocido le adeudado en concepto de ocupación por los aludidos cedentes (fs. 82) a cuyo efecto abonó al contado seiscientos setenta y tres pesos (m$n. 673) y firmando por el saldo cinco (5) pagarés con vencimien-

tos anuales al 3 de Diciembre de 1943 e igual fecha del año 1947, habiendo levantado la primera de las referidas obligaciones y regularizado su cuenta hasta el 31 de Diciembre de 1943 (fs. 36 vta.); y

CONSIDERANDO:

Que en presencia de los antecedentes expuestos y en atención a que el señor Altamiranta es argentino nativo, así como la esposa y sus tres hijos, con los que reside permanentemente en el campo en cuestión; no es concesionario de lotes pastoriles fiscales, ni le alcanza ninguna de las restricciones del artículo 873 del Reglamento en vigor, procede considerar favorablemente su situación aplicando lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Nº 113.498 del 4 de Septiembre de 1937; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 89 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tieras para que celebre contrato con el señor Juan Altamiranta en las condiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios para el arrendamiento de la superficie de siete mil quinientas hectáreas (7.500 ha.) constituídas por las leguas «cd» del lote catorce (14) y «a» del lote diecisiete (17), Fracción AII, en el Territorio Nacional del Chubut.

Arc. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Sucesión José Villagra; cobro de pesos.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.191|44. — Visto este expediente (N.º 68.739|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión del señor José Villagra, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 364 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 ha.) ubicada en parte del lote cuatro (4) de la Colonia General Viamonte en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artícuol 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Ausntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de don José Villagra, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacioanl ($ 364 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta Dirección de Tierras'', en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Pedro Roa; cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.192|44. — Visto este expediente (N.º 68.718|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra el señor Pedro Roa, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil ochocientos treinta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (pesos 1.830.56 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil hectáreas 5.000 ha.), ubicadas en las leguas b) y c) del lote diez y seis (16) Fracción C, Colonia Presidente Manuel Quintana en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Pedro Roa, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ochocientos treinta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.830.56 m|n), más las intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta Dirección de Tierras en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Sociedad Mac Leod y Cía. ''Estancia Itcheon - Aike''; cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.193|44. — Visto este expediente (N.º 67.173|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita de deduzca acción judicial contra la Sociedad Mac Leod y Cía. ''Estancia Itcheon - Aike'', tendiente a obtener el cobro de la suma de nueve mil trescientos sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 9.363.55 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en el lote treinta y cinco (35) Sección C, de la Zona San Julián en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artícuol 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sociedad Mac Leod y Cía. Estancia Itcheon - Aike'', las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de nueve mil trescientos sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moeda nacional ($ 9.363.55 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 5 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta Dirección de Tierras'', en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Aníbal Sosa. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.194|44. — Visto este expediente (Nº 68.023-1944), del que resulta:

Que por Decreto Nº 18.389|44 de fecha 12 de Julio ppdo. (fs. 7), se dispuso que el señor Procurador Fiscal Federal correspondiente iniciara las acciones del caso tendientes a obtener de don Aníbal Sosa, el pago de la suma de $ 399 m|n. por ocupación ejercida en la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua d del lote Nº 11, Sección 6a., en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que como la Dirección de Tierras, posteriormente, hace saber que el deudor abonó a cuenta de aquel importe la suma de $ 306 m|n. (fs. 8) y atento a que el citado Decreto Nº 18.389 no ha tenido trámite, corresponde modificarlo en el sentido de que las acciones a iniciarse deben serlo por la suma de $ 93 m|n. por el mismo concepto; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Aníbal Sosa, las acciones del caso tendientes a obtener el pago de la suma de noventa y tres pesos ($ 93) moneda nacional, que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua d del lote Nº 11, Sección 6a., en el Territorio de Formosa y, una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta ''Dirección de Tierras'', en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina, quedando en consecuencia modificado el Decreto Nº 18.389|44 de fecha 12 de Julio ppdo., que dispone iniciar dichas acciones por la suma de $ 399 m|n.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Roque Prado. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.195|44. — Visto este expediente (Nº 68.661-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Roque Prado, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 295,50 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de veinte hectáreas (20 hás.), ubicada en el lote nueve (IX), legua d, de la Colonia Pastoril del Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º —Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Roque Prado, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 295,50 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y, una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta ''Dirección de Tierras'', en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Sucesión de Macario Rodríguez. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.196|44. — Visto este expediente (Nº 68.520-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión de Macario Rodríguez, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil setecientos trece pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.713,39 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil ciento treinta y siete hectáreas, catorce áreas, sesenta y cinco metros cuadrados (2.137 hás., 14 ás., 65 m.²), ubicada en parte Sud del lote uno (1), de la Fracción C, Sección IAI, en el Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la Sucesión de Macario Rodríguez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil setecientos trece pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.713,39 m|n.), más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y, una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta ''Dirección de Tierras'', en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Angel Semino. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.197|44. — Visto este expediente (Nº 68.663-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Angel Semino, tendiente a obtener el cobro de la suma de dos mil doscientos noventa y ocho pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 2.298,51 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hás.), ubicada en la legua b, de lote diez (10), Fración D, Colonia ''Manuel Quintana'', en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Angel Semino, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil doscientos noventa y ocho pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 2.298,51 m|n.), más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y, una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta ''Dirección de Tierras'', en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Pedro Ignacio Montenegro. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.198|44. — Visto este expediente (Nº 68.714-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión del señor Pedro Ignacio Montenegro, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatro mil veintisiete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 4.027,54 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cuatro mil hectáreas (4.000 hás.), ubicada en la parte Sud-Este del lote veintidós (22), Fracción A, Sección G'', en el Territorio Nacional del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la Sucesión de don Pedro Ignacio Montenegro, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatro mil veintisiete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 4.027,54 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y, una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta ''Dirección de Tierras'', en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Desiderio Miranda, cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.199|44. — Visto este Expediente (número 68.716-1944), en el que la Intervención de la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la sucesión del señor Desiderio Miranda, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento veintiún pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 121,97 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.) ubicada en la mitad Oeste de la legua c del lote doce (12) Sección 9.ª en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la Sucesión de don Desiderio Miranda, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento veintiún pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (pesos 121,97 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo eso importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Higinia Aranda de Elguero, cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.200|44. — Visto este Expediente (número 68.717.1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la señora Higinia Aranda de Elguero, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 254 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.) ubicada en la mitad Oeste de la legua c del lote doce (12) Sección 9.ª en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra doña Higinia Aranda de Elguero, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 254 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Abraham Rodríguez, cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.201|44. — Visto este expediente (Nº 69.036|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión del señor Abraham Rodríguez, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos veinte pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 420,67 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en la legua «a» lote treinta y uno (31) Sección III Zona de Fomento en el Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión Abraham Rodríguez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos veinte pesos con sesenta y siete centavos ($ 420,67 m|n), más los intereses correspondientes, al tipo determinado en el liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en las mismas y una vez hecho afectivo ese importe o parte del mismo, lo deposita en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Charif Aoad, cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.202-44. — Visto este expediente (Nº 69.007|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzcan acción judicial contra el señor Charif Aoad, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento catorce pesos moneda nacional ($ 114 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de quince hectáreas (15 ha.) ubicada en la legua «d» del lote veintidós (22) Sección segunda en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Charif Aoad, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento catorce pesos moneda nacional ($ 114 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

José Tapia, cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.203-44. — Visto este expediente (Nº 69.031|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor José Tapia, tendiente a obtener el cobro de la suma de dos mil quinientos noventa pesos moneda nacional ($ 2.590 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en el lote veinte (20) Fracción A. Sección XXX en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado;

Atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José Tapia, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil quinientos noventa pesos moneda nacional ($ 2.590 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Sucesión de don Bibiano Murguiondo, cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.204|44. — Visto este Expediente (N.º 69.004|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la sucesión de Bibiano Murguiondo, tendiente a obtener el cobro de la suma de quinientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 564,69 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hás.) ubicada en la legua b del lote diez y nueve (19) Fracción E. Sección IIA' en la Colonia Pastoril Coronel Chilavert en el Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la sucesión del señor Bibiano Murguiondo, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($$ 564,69 m|n.), más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida, en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Floriano Farías, cobro de pesos

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.205|44. — Visto este Expediente (N.º 69.003|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Floriano Farías, tendiente a obtener el cobro de la suma de dos mil veintisiete pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 2.027,31 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de mil quinientos noventa y una hectáreas (1.591 hás.) ubicada en la legua b del lote uno (1), Fracción C. Colonia Manuel Quintana en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Floriano Farías, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil veintisiete pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 2.027,31 m|n.) más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.206|44. — Visto el presente Expediente (N.º 6.008.1944 y su agregado), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Artenio Flamini (alza precio venta de azúcar y carbón y falta de lista oficial de precios máximos), y Vicente Lloret (falta lista oficial de precios máximos), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 4.º, 9.º y 11º de la Ley número 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a cada una de las firmas de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se detallan:

Expte. N.º 6.008|44. — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la firma Artenio Flamini, de la localidad de Berisso.

Expte. N.º 6.508|44. — Cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Vicente Lloret, de la Ciudad de Necochea.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.207|44. — Visto el presente Expediente (N.º 841-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Francisco Limia (alza precio artículos de primera necesidad); Enrique Santiago José Beltrame; Zacarías Freille; Miguel Bonafé; José Sena; Rosario Serna; Juan Teseira; Ana García de Jaime; Pascualina P. de Burguer; Carlos Atchian; Cristóbal Tartawull (falta lista oficial de precios máximos), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 75 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 4.º, 9.º y 11º de la Ley número 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Francisco Limia, de Villa General Mitre, de la Provincia de Córdoba, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actua-

ciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 del Código Penal, a cada una de las firmas de la Provincia de Córdoba, que a continuación se detallan, por infracción a la Ley N.º 12.591:

Enrique Santiago José Beltrame, de la localidad de Argüello; Zacarías Freire, de la Ciudad de Córdoba; Miguel Bonafé, de la Ciudad de Córdoba; José Sena, de la Ciudad de Córdoba; Rosario Serna, de la Ciudad de Córdoba; Juan Teseira, de la Ciudad de Córdoba; Ana García de Jaime, de la Ciudad de Córdoba; Pascualina P. de Borguer, de la Ciudad de Córdoba; Carlos Atchian, de la Ciudad de Córdoba; Cristóbal Cartavull, de la Ciudad de Córdoba; debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar a los interesados.

Art. 4.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley número 12.591, cometida por la firma Sociedad Anónima Molinos Fénix de la localidad de Cañada Verde, Provincia de Córdoba; debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar al interesado.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591 y sobreseyendo por presunta infracción a la misma ley.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.209|44. — Visto el presente Expediente (N.º 235.324|44), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma Ricardo Fritzsche (falta de declaración jurada de existencia de chapa barrera); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 10 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 11 de la Ley N.º 12.591; y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Ricardo Fritzsche, de esta Capital, con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Código Penal, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), cometida por las firmas domiciliadas en esta Capital, que a continuación se detallan:

Sartore Hnos. y Cía.

David Frederico.

Art. 3.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones a la Dirección de Abastecimiento, para que previa notificación a los interesados, reserve estas actuaciones para el caso de reincidencia del señor Ricardo Fritzsche.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591 y sobreseyendo por presunta infracción a la misma ley.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.210|44. — Visto el presente Exp. N.º 70.754|43, en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de alcohol de quemar), cometida por las firmas: Jacobo Garber; García y Ojea; Juan María Mosquera; José Alvarez Rodríguez y Eladio Torre, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fojas 1 a 74, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, por la cantidad que en cada caso se especifica, a cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se mencionan:

Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma Jacobo Garber.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas:

García y Ojea; Juan María Mosquera; José Alvarez Rodríguez.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Código Penal, a la firma Eladio Torre, de esta Capital, por infracción a la Ley número 12.591, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar al interesado.

Art. 4.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por las firmas Aida Marino de Celano; Francisco Di Paula Pedros Mompo; y Brenta, Roncoroni y Cía., todas de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar a los interesados.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multa por infracción a la Ley 12.591 y sobreseyendo por presunta infracción a la misma ley.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.211|44. — Visto el presente expediente (N.º 235.477-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de aceite comestible mezcla, suelto sin oliva), cometida por la firma Pedro San Vicente, atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fojas 1 a 10, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma Pedro San Vicente, de esta Capital, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuar su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 cometida por la firma Alvarez Hnos., de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar al interesado.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591 y sobreseyendo por presunta infracción a la misma ley.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.213|44. — Visto el presente expediente (N.º 85.212-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (contravenciones a las disposiciones que rigen el racionamiento de nafta), cometida por las firmas: Federico C. Firpo; Antonio José Orlando; Américo Gabriel D'Antonio; Francisco Scavella; Francisco Elías Desimone; Roque Torre; Deomiro Lucio Heredia, Salvador Martínez; Fernando Heguilein; y Jacobo Nujger, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 96 prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a cada una de las firmas que a continuación se mencionan:

Tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional a la firma: Federico C. Firpo, de esta Capital.

Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a cada una de las firmas:

Antonio José Orlando, de esta Capital.

Américo Gabriel D'Antonio, de Villa Lynch, Buenos Aires.

Francisco Scavella, de esta Capital.

Francisco Elías Desimone, de esta Capital.

Roque Torre, de esta Capital.

Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a cada una de las firmas:

Deomiro Lucio Heredia, de esta Capital.

Salvador Martínez, de esta Capital.

Fernando Heguilein, de esta Capital.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma Jacobo Nujger, de esta Capital.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por la firma Oscar Pérez, de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar al interesado.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Sobreseyendo por presunta infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.214|44. — Visto el presente expediente (N.º 486-1944 y sus agregados) en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Sucesión de Antonino Piñero (Alza precio cotización de vigas de lapacho); Larayen Hnos. & Cía., (Alza precio venta de queso); Molinos Río de la Plata S. A. (Alza precio venta de aceite girasol y arroz) Talleres Galia (Falta de declaración jurada de existencias de hierro nuevo); Alberto Enrique Molina (Negativa venta de nafta); Augusto de Marzi (Alza precio venta de kerosene); Vda. de Canale e Hijos S. A. Industrial y Comercial (Falta de coincidencia entre la declaración jurada de existencia de chapa barrera y la comprobación efectuada posteriormente por la autoridad respectiva); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséase en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Expte. N.º 486-1944. — Sucesión de Antonino Piñero; Expte. N.º 45.203|44. — Labayen Hnos. & Cía.; Expte. número 45.213|44. — Molinos Río de la Plata S. A.; Expte. N.º 178.328|44. — Talleres Galia; Expte. N.º 178.585|44. — Alberto Enrique Molina; Expte. número 179.233|44. — Augusto de Marzi; Expte. N.º 235.323|44. — Vda. de Canale e Hijos S. A. Industrial y Comercial.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones a la Dirección de Administración para su notificación a los interesados.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Sobreseyendo por presunta infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.215|44. — Visto el presente expediente (N.º 70.935-43 y sus agregados) en los que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Juan A. Preda (Negativa venta de cemento portland); Ricagno Hnos. & Cía. (Negativa venta de cemento portland); Corporación Cementera Argentina S. A. (Negativa venta de cemento portland); Compañía Argentina de Cemento Portland (Negativa venta de cemento portland); Juan Minetti e Hijos Limitada S. A. (Negativa venta de cemento portland); Loma Negra S. A. (Negativa venta de cemento portland); Calera Avellaneda S. A. (Negativa venta de cemento portland); Molinos Río de la Plata S. A. (Alza precio venta de aceite girasol suelto); José Bargellini e Hijos (Falta de declaración jurada de existencias de hierro y acero nuevo); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 70.935-43. — Juan A. Preda, de esta Capital; Expte. número 70.935|43. — Ricagno Hnos. & Cía., de esta Capital. — Expte. número 70.935-43. — Corporación Cementera Argentina S. A. de esta Capital; Expediente 70.935-43. — Compañía Argentina de Cemento Portland, de esta Capital; Expte. N.º 70.935-43. — Juan Minetti e Hijos Limitada S. A. de la Ciudad de Córdoba; Expte. número 70.935-43. — Loma Negra S. A., de esta Capital; Expte. N.º 70.935-43. — Calera Avellaneda S. A., de esta Capital; Expte. N.º 3.322-44. — Molinos Río de la Plata S. A., de esta Capital; Expte. 179.992|44. — José Bargellini e Hijos, de la localidad de Suardi; de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones a la Dirección de Administración para su notificación a los interesados.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Sobreseyendo por presunta infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.216|44. — Visto el presente expediente (N.º 19.031-43 y sus agregados) en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: De la Fuente Hnos. (Alza precio cotización de vigas de lapacho); Domingo H. Mauro, (Alza precio cotización de vigas de lapacho); José M. González, (Alza precio venta de extracto de tomates); Marcelino Fernández, (alza precio venta de aceite comestible); Luis Abate (Negativa venta de nafta); Baronio & Meloniot Soc. de Resp. Ltda. (Falta de declaración jurada de existencias de hierro); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 19.031-43. — De la Fuente Hnos., de esta Capital; Expte. N.º 19.031-43. — Domingo H. Mauro, de esta Capital; Expte. N.º 72.842-43. — José M. González, de esta Capital; Expte. N.º 45.209-44. — Marcelino Fernández, de esta Capital; Expte. número 178.587-44. — Luis Abate, de esta Capital; Expte. N.º 179.991-44. — Baronio & Melquiot Soc. de Resp. Ltda. de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para su notificación a los interesados.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Antonio Domingo Dalla, Cía. — Conceder en venta.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.218|44. — Visto este expediente (N.º 8.103-1944), en el que la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, solicita autorización para conceder en venta el lote N.º 12 de la manzana número 122 del Ensanche Este del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, a don Antonio Domingo Dalla Cía., y

CONSIDERANDO:

Que siendo favorable a la gestión del interesado, la información especial de fojas 10, puede concederse esa autorización; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, para conceder en venta a don Antonio Domingo Dalla Cía., el lote número 12 de la manzana número 122 de la nueva subdivisión asignada al ensanche Este del pueblo San Carlos de Bariloche, jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, debiendo esa repartición dejar expresamente establecido en el título provisorio que para poder obtener el título de propiedad definitivo, el interesado deberá obtener carta de ciudadanía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la nombrada repartición a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Reconócese a doña María Natalia Parra de Urrejola Bravo y a don Alfonso Lembo como concesionarios de tierras fiscales en Chos-Malal.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.219|44. — Visto este expediente (N.º 96.039-1934), del que resulta:

Que con fecha 13 de Septiembre de 1899, la Municipalidad del pueblo de Chos-Malal, del territorio del Neuquén, concedió en venta a don Custodio Urrejola, el solar 4 de la manazna U, del citado pueblo, quien el 5 de Enero de 1903 transfiere a don José Daide, una fracción de 24 x 29.40 mts., cuya verdadera denominación resulta ser la fracción en el ángulo Este, el que hace lo propio a nombre de Julio Daduque y éste a su vez la cede a Alfonso Lembo;

Que comprobándose que don Custodio Urrejola ha fallecido y que por el oficio corriente a fs. 53 se constata que su único heredero es la cónyuge sobreviviente, doña María Natalia Parra de Urrejola Bravo; y

CONSIDERANDO:

Que estando facultada en aquella fecha la Municipalidad nombrada para efectuar concesiones en venta y no oponiéndose la Ley que regía esas adjudicaciones que se efectuara transferencia, puede este caso ser resuelto con equidad, aceptándose las transferencias de la fracción en el ángulo Este de la tierra en cuestión, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a las obligaciones (fojas 25|26 y 31|32), corresponde declarar cumplidas las mismas y otorgarles los respectivos títulos de propiedad a la señora de Urrejola y al señor Lembo, previo pago de la suma de diez pesos ($ 10.— m|n.), importe mínimo de la tierra fijado por el artículo 5.º de la Ley N.º 4.167 que se aplicará a los adjudicatarios en la forma que corresponda; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese como concesionarios de la fracción Oeste y fracción en el ángulo Este, ambas del solar 4 de la manzana U, del pueblo Chos-Malal en el territorio del Neuquén, a doña María Natalia Parra de Urrejola Bravo y a don Alfonso Lembo, respectivamente, y declárase cumplidas por los mismos las obligaciones impuestas en dichas fracciones y vuelva a la Dirección de Tierras, para que previo pago de la suma de diez pesos ($ 10.— m|n.), importe del valor de la tierra que se aplicará a los adjudicatarios en la forma que corresponda, extienda a sus nombres, los respectivos títulos de propiedad de acuerdo con los Decretos de Enero 16 de 1911 y 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Francisco Salgueiro, autorizando celebrar contrato arrendamiento.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.220|44. — Visto este expediente (N.º 110.926-1936) del que resulta;

Que por disposición de la Dirección de Tierras del 11 de Agosto de 1936 (fojas 4), se acordó, entre otros, un permiso precario al señor Francisco Salgueiro, para ocupar la superficie de quince mil hectáreas (15.000 há.), ubicada en la mitad Oeste del lote sesenta y tres (63), y mitad Este de la mitad Oeste del lote cincuenta y dos (52), ambos de la Zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio Nacional del mismo nombre.

Que de lo actuado a fojas 110 y fojas 252, surge que el señor Salgueiro ocupa las referidas fracciones desde el mes de Marzo de 1937 y Febrero de 1938, respectivamente, en los que ha radicado mejoras, alambrados y haciendas propias, realizando una explotación personal e independiente, según lo comprobaron las inspecciones practicadas a las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que en presencia de ello y en atención a que el nombrado reside permanentemente en la tierra de que se trata, no figura como concesionario de lotes pastoriles fiscales, no le comprende ninguna de las prohibiciones del artículo 873 del Reglamento en vigor, procede autorizar a la Dirección de Tierras extender a su favor el pertinente contrato de arrendamiento, en las condiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; atento lo aconsejado por la Intervención en la Dirección de Tierras, las informaciones especiales agregadas, lo dictaminado a fojas 264 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras, para que celebre contrato con el señor Francisco Salgueiro, de conformidad con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie aproximada de quince mil hectáreas (15.000 há.), ubicada en la mitad Oeste del lote sesenta y tres (63) y mitad Este de la mitad Oeste del lote cincuenta y dos (52) ambos de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre, el que elevará para resolver sobre su aprobación, quedando en consecuencia desestimados los pedidos de arrendamientos de la mitad Oeste del referido lote cincuenta y dos (52) formulado por los señores Francisco Soria, Vicente Bubles, Enrique Rómulo Celestino Pedemonte y José Lorenzo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Quintín Jabat Dueñas, aprobando contrato

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.221|44. — Visto este expediente (N.º 125.378-1938), del que resulta;

Que por Decreto de carácter general N.º 20.359, de fecha 27 de Diciembre de 1938, recaído en el expediente número 129.306-1938 y cuya copia autenticada corre a fojas 10 y 11, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Quintín Jabat, por la superficie de tres mil setecientos cincuenta hectáreas (3.750 há.), ubicada en la legua a y mitad Norte de la d del lote dos (2), Fracción D, Sección XXXI, en el Territorio Nacional del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento N.º 4.192, obra agregado a fojas 51 y 54, en dos ejemplares de un mismo tenor, extendido en formulario de terreno no medido y a nombre de Quintín Jabat Dueñas, por ser así su verdadero nombre y apellido según constancias de fojas 37, habiendo sido debidamente firmado por el interesado, por lo que corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato N.º 4.192, celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Quintín Jabat Dueñas, por el que se le concede, de acuerdo a la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil setecienetas cincuenta hectáreas (3.750 há.), ubicada en la legua a, y mitad Norte de la legua d, del lote dos (2), Fracción D, Sección XXXI, en el Territorio Nacional de Neuquén.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Prorrogando contrato arrendamiento a Francisco Soria.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.222|44. — Visto este expediente (N.º 96.651-1932) del que resulta:

Que por Decreto N.º 4.017 del 2 de Marzo de 1928 (fs. 23) se aprobó el contrato N.º 615 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Francisco Soria, para el arrendamiento de la superficie de quince mil hectáreas (15.000 há.), constituída por el lote sesenta y seis (66) de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre.

Que la locación determinada en diez años (10), contados del día 1.º de Enero de 1928, venció en igual fecha del año 1938, cuya renovación solicitó el nombrado a fs. 103, declarando, al efecto, no alcanzarle ninguna de las prohibiciones del artículo 873 del Reglamento en vigor.

Que las distintas inspecciones practicadas comprobaron que el señor Soria, con residencia efectiva y permanente en el territorio, realiza una explotación personal e independiente, habiendo invertido en la tierra m$n. 21.000 en mejoras, 4.500 en alambrados y 23.300 en haciendas, cuyo monto excede al exigido por su contrato; y

CONSIDERANDO:

Que en presencia de lo expuesto y en atención a que el señor Soria tiene su cuenta regularizada hasta el 31 de Diciembre de 1943 (fs. 141), corresponde prorrogarle el aludido contrato por un nuevo período de diez (10) años, contado del 1.º de Enero de 1938, atento lo aconsejado por la Intervención de la Dirección de Tierras, las informaciones especiales agregadas, lo dictaminado a fs. 264, del expediente N.º 110.926-1936 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por un nuevo período de diez (10) años contados del 1.º de Enero de 1938, al contrato N.º 615 celebrado con el señor Francisco Soria, para el arrendamiento de la superficie de quince mil hectáreas (15.000 há.), constituída por el lote sesenta y seis (66) de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio Nacional del mismo nombre, debiendo la Intervención en la Dirección de Tierras, practicar las anotaciones correspondientes en dicho instrumento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Declarando terminado contrato de arriendo con con Leonardo Withers y autorizando a extender a favor de don Marcos Marinkovic.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.224|44. — Visto este expediente (N.º 99.933-1932), del que resulta:

Que por Decreto número 16.300 del 26 de Enero de 1933 (fs. 26) se aprobó, condicionado el pago de la ocupación atrasada, primera anualidad y gastos de inspección y mensura, el contrato número 2.878 (fs. 22) celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Leonardo Withers, para el arrendamiento de la superficie aproximada de cien hectáreas (100 há.) en el paraje denominado ''Tres Huellas'' donde se bifurcan los caminos ''Mulck-Aike'', ''Cañadón León'' y ''Las Horquetas'', dentro del lote treinta y ocho (38) Sección z, de la Zona de San Julián en el territorio Nacional de Santa Cruz, cuya verdadera ubicación y área resultó ser igual a la consignada en el mencionado instrumento, según la mensura que mandó practicar por su cuenta el nombrado y aprobada por Resolución Ministerial N.º 22.671 del 23 de Agosto de 1941 (fs. 72).

Que por escritura pública del 17 de Abril de 1943, (fs. 79), o sea con posterioridad al vencimiento de los diez años (10) convenidos para la locación operada el día 13 de Diciembre de 1942, el señor Withers vendió al señor Marko Marinkovic, cuyo verdadero nombre resulta ser Marcos (fs. 81), las mejoras e instalaciones existentes en la tierra de que se trata, corriendo a fs. 77 la correspondiente solicitud de arriendo formulada por el comprador, en la que declara no alcanzarle las prohibiciones del artículo 873 del Reglamento en vigor, infiriéndose, por lo demás, de lo actuado a fs. 85 que no es adjudicatario en forma alguna de lotes pastoriles fiscales.

Que de acuerdo con los actos y antecedentes aportados por una inspección practicada en el año 1943 (fs. 81-82), el señor Marinkovic ocupa la tierra desde el día 17 de Abril del citado año 1943, comprobándose, a la vez, que el nombrado estaba construyendo una población con destino a casa de comercio y hospedaje, por obra de las mejoras que introdujera el referido arrendatario, luego de las causales indicadas a fs. 81, sólo existía un molino y un galpón, avaluados en conjunto en un mil ochocientos pesos (m$n. 1.800.—) hoy de pertenencia del recurrente por obra de la recordada transferencia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los fundamentos del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, producido en el expediente N.º 65.637-1944, el señor Withers, no obstante haber transferido la concesión una vez vencido su contrato, se ha hecho pasible a la sanción de caducidad con pérdida a favor del Fisco de las mejoras introducidas en la tierra y sumas abonadas, pero teniendo en cuenta que en la aludida operación no se traducen propósitos de lucro, razones de equidad aconsejan declarar terminados los derechos emergentes del recordado instrumento a efecto de considerar favorablemente la gestión del actual ocupante, máxime cuando el destino que dará a la fracción de referencia (casa de comercio y hospedaje), representará un factor de beneficio común en la zona; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo distaminado a fs. 89 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase terminado el contrato N.º 2.878 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Leonardo Withers para el arrendamiento de la superficie de cien hectáreas (100 há), ubicada en el paraje denominado ''Tres Huellas'', donde se bifurcan los caminos ''Mulak-Aike'', ''Cañadón León'' y ''Las Horquetas'', dentro del lote treinta y ocho (38), Sección B. de la Zona de San Julián en el Territorio Nacional de Santa Cruz, quedando dicha tierra libre de adjudicación.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de Tierras para que extienda a favor del señor Marcos Marinkovic, contrato de arrendamiento, en las condiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, y a razón de dos pesos (m$n. 2.—) anual por cada há. por la superficie

indicada en el artículo anterior el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.230|44. — Visto el presente expediente (N.º 123.249-44 y sus agregados), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento); y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: L. Vetere & Cía. (falta de declaración jurada de existencia de hierro nuevo); y Alvarez & Rodríguez (alza precio venta harina de trigo); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11.º de la Ley número 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en las cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas domiciliadas en esta Capital, que a continuación se detallan:

Expte. N.º 178.349-44. — L. Vitere & Cía. — Cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Expte. N.º 205.335-44. — Alvarez & Rodríguez. — Doscientos pesos (pesos 200) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento, en caso de no realizarse el pago, se remitirán estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.231|44. — Visto el presente expediente (N.º 72.334-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio cotización de caños de plomo y soldadura), cometida por las firmas; Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., y Roque Forte, atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas a fojas 1 a 27, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 por las cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas que a continuación se mencionan:

Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma Tubos Mannesmann Ltda., de la Ciudad de Córdoba.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Roque Forte, de la Ciudad de Córdoba.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento, de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Diego I. Mason.

José Biancucci, autorizando conceder en venta

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

21.605|44. — Visto este expediente (N.º 8.046-1944), en el que la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, solicita autorización para conceder en venta el lote N.º 5 de la manzana N.º 122, de la nueva subdivisión proyectada en el Ensanche Este del pueblo San Carlos de Bariloche, jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, a don José Biancucci; y

CONSIDERANDO:

Que siendo en principio favorable a la gestión del interesado, la información especial de fojas 8, puede concederse esa autorización; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, para conceder en venta a don José Biancucci, el lote N.º 5 de la manzana N.º 122, de la nueva subdivisión proyectada en el Ensanche Este del pueblo San Carlos de Bariloche, jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, debiendo esa repartición dejar expresamente establecido en el título provisorio que para poder obtener el título de propiedad definitivo, el interesado deberá obtener carta de ciudadanía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la nombrada repartición a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Ernesto Oton Negri y doña María Luisa Rudin de Negri, autorizando conceder en venta.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

21.606|44. — Visto este expediente (N.º 8.045-1944), en el que la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, solicita autorización para conceder en venta los lotes Nos. 48 y 51 de la Villa Traful, en jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, a don Ernesto Oton Negri y a doña María Luisa Rudin de Negri, y

CONSIDERANDO:

Que siendo en principio favorable a la gestión de los interesados, la información especial de fojas 7, puede concederse esa autorización; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, para conceder en venta a don Ernesto Otón Negri y a doña María Luisa Rudin de Negri, los lotes Nos. 48 y 51 de la Villa Traful, en jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, debiendo esa repartición dejar expresamente establecido en el título provisorio que para poder obtener el título definitivo de propiedad, los interesados deberán obtener carta de ciudadanía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la nombrada repartición a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Eulogio Montiel, autorizando celebrar contrato arrendamiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

21.607|44. — Visto este expediente (N.º 156.870-1943), relacionado con el lote N.º 27, de la Colonia Pastoril "General Emilio Mitre", en el Territorio Nacional de La Pampa, del que resulta:

Que dicho lote es fiscal, figura libre de adjudicación y lo solicita en arriendo el señor Eulogio Montiel, declarando a fs. 1, no alcanzarle ninguna de las prohibiciones del artículo 873 del Reglamento en vigor;

Que de la inspección practicada a dicha tierra en el mes de Mayo ppdo., se comprobó que pacen en la misma animales de propiedad del recurrente justipreciados en la suma de mil cien pesos moneda nacional (m$n. 1.100) quien realiza una explotación personal e independiente; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de lo expuesto y en atención a que el nombrado no figura como adjudicatario de otras tierras fiscales (fs. 7 vta.) tiene su cuenta regularizada hasta el 31 de Diciembre de 1943 (fs. 13) y es argentino, nacido en el lugar, procede acordarle en arrendamiento la superficie solicitada, aplicando para ello lo dispuesto en el artículo 10.º del Decreto N.º 113.498 del 4 de Setiembre de 1937; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Tierras a que celebre contrato con el señor Eulogio Montiel, en las condiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento del lote N.º 27, de la Colonia Pastoril "General Emilio Mitre", en el Territorio Nacional de La Pampa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Carols H. Seipel, dejando sin efecto concesión de tierras fiscales.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.608|44. — Visto este expediente N.º 65.236-1944, del que resulta:

Que por Decreto de Abril 12 de 1909 (fs. 6), se concedió en donación a don Carlos H. Seipel, el lote catorce (14), de la Colonia Pastoril, General Emilio Mitre, en el Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y el Decreto reglamentario de 28 de Febrero de 1899 (fs. 7);

Que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita dejar sin efecto esta concesión por haberse comprobado que el nombrado concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones inherentes a la misma, demostrando con ello absoluto desinterés, atento lo aconsejado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de Abril 13 de 1909, por el cual se concedió en donación a don Carlos H. Seipel, el lote catorce (14), de la Colonia Pastoril, General Emilio Mitre, en el Territorio Nacional de La Pampa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Pedro Montesino, aprobación de mensura

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.609|44. — Visto este expediente (Nº 69.718-1944), del que resulta:

Que por Decreto Nº 25.458 de fecha 24 de Julio de 1933 (fs. 122), se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Pedro Montesino, condicionado el pago de la ocupación atrasada, primera anualidad y gastos de inspección y mensura, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en la legua «d» del lote 8 (ocho). Fracción D. Sección AII, en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de una de las cláusulas adicionales del referido instrumento, el señor Montesino mandó practicar por su cuenta la mensura del campo arrendado, corriendo a fs. 180 a 191 la correspondiente diligencia presentada por el Agrimensor don Marcos Pfefferman, la que ha arrojado una superficie igual y con la misma ubicación que la establecida como aproximada en el contrato en cuestión;

Que como el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que estudió dichos trabajos, manifiesta a fs. 193 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de los mismos, puede disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébense las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Marcos Pfefferman, en las tierras de que es arrendatario el señor Pedro Montesino, las que han resultado con una superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en la legua «d» del lote ocho (8). Frac. D Sec. AII en el Territorio Nacional de Chubut.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Aprobación de mensura

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.610-44. — Visto este expediente (Nº 123.607-1931), del que resulta:

Que por disposición de Junio 24 de 1939, la Dirección de Tierras, aprobó la posesión provisoria acordada al señor Ricardo Mandín, por una fracción de tierra de cincuenta hectáreas (zona) ubicada en la parte Norte de la chacra veintitrés (XXIII) del Ensanche Sud, de la Colonia Chubut, Territorio Nacional del Chubut, quedando el señor Sandín obligado en hacer practicar la mensura y deslinde de esa tierra por su cuenta;

Que practicada esa operación, resultó tener la misma, las cincuenta hectáreas (50 ha.) acordadas; y

CONSIDERANDO:

Que como no existen reparos de orden técnico que oponer a la forma en que fué realizada la operación respectiva, corresponde aprobarla y aclarar que la superficie afectada a la posesión provisoria es la resultante de la mensura, atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la operación de mensura practicada por el Agrimensor M. Pfefferman, en la parte Norte de la chacra veintitrés (XXIII) del Ensanche Sud de la Colonia Chubut, Territorio Nacional del Chubut, que resulta tener cincuenta hectáreas (50 ha.) de superficie.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Diego I. Mason.

Gwenonwyn Berwyn Vda. de Green, aprobación de mensura

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.611|44. — Visto este expediente (Nº 98.655-1929), del que resulta:

Que por Decreto Nº 16.666, de fecha 25 de Septiembre de 1925 (fs. 26), se aprobó el contrato ad-referéndm, celebrado entre la Dirección de Tierras y la señora Gwenonwyn Berwyn, viuda de Green, por el que se le concedió en arrendamiento la superficie aproximada de veinte mil hectáreas (20.000 ha.) constituida por los lotes diecisiete y dieciocho (17 y 18), Fracción D, Sección II, en el Territorio Nacional del Chubut;

Que en cumplimiento de una cláusula adicional del referido instrumento, la mencionada señora se obligó a mensurar por su cuenta el campo en cuestión, corriendo a fs. 100 a 117 la correspondiente diligencia presentada por el Agrimensor don C. Roberto Díaz, la que ha arrojado una superficie igual a la establecida como aproximada en el contrato, variando en cambio su ubicación por haber tenido que efectuar, el mencionado profesional, un martillo en la parte Sur del lote trece (13) a los efectos de salvar un puesto de la concesionaria, compensando el mismo con otro de igual superficie en la parte Norte del lote dieciocho (18), y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que estudió dichos trabajos, manifiesta a fs. 120 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de los mismos, por lo que procede disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don C. Roberto Díaz en las tierras de que es arrendataria la señora Gwenonwyn Berwyn viuda de Green, las que han resultado con una superficie de veinte mil hectáreas (20.000 ha.) ubica-

da en el lote diecisiete (17) y parte de los lotes dieciocho y tres (18 y 13) de la Fracción D, Sección II, en el Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Reservando tierra fiscal para escuela en la Provincia de San Juan

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.612|44. — Visto este expediente (N.º 8.184|1944), en el que la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, promueve gestiones encaminadas a obtener una fracción de terreno dentro de la propiedad fiscal N.º 51 (Ley N.º 12.355) ubicada en el Distrito Villa Independencia, Departamento Caucete, de la Escuela "Juan Lavalle", y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de que se trata son de propiedad de la Nacion y fueron adquiridas, juntamente con otras, en función de la Ley N.º 12.355;

Que el Decreto N.º 125.654, del 17 de Febrero de 1938, reglamentario de la ley citada, admite la reserva de superficies para los fines como el que se solicita en estas actuaciones, por cuyo motivo no existe inconveniente en disponer la de la fracción de terreno de referencia; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase para la Provincia de San Juan con destino a ser utilizada en la construcción de la Escuela "Juan Lavalle" la superficie de siete mil quinientos sesenta y dos metros, catorce decímetros cuadrados (7.562 m. 14 dm.²), dentro de la propiedad fiscal número 51 (Ley número 12.355) ubicada en el Distrito Villa Independencia, Departamento Caucete, de la mencionada provincia, mientras sea afectada a tal fin, frente a la calle La Puntilla, con 66 metros y 114.60 de fondo determinada con la letra "A" en el croquis que corre a fojas 3 de este expediente.

Art. 2.º — La Provincia de San Juan tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Designar un representante para que juntamente con el del Consejo Agrario Nacional tase de común acuerdo la fracción reservada a los efectos estadísticos y contables, como igualmente otras mejoras existentes sobre la misma, si las hubiere;

b) Que corre por su cuenta la construcción de alambrados divisorios, cambio de curso de los cauces de agua y desagües, erradicación de cepas, debiendo depositar los materiales (postes, alambres, maderas, etc.) en el lugar que indique el representante del Consejo Agrario Nacional; y

c) Que desde la fecha de posesión, todos los gravámenes y tasas por retribución de servicios que incidan sobre la tierra reservada correrán por su exclusiva cuenta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason.

Reserva para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia (Santa Cruz).

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

7092|45. — Visto este expediente (N.º 3.099-1943), en el que la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, solicita a fs. 14 la reserva de los solares —b— —c— y —d— de la manzana número 27 del pueblo Pico Truncado, en el Territorio de Santa Cruz, con destino a edificios públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Que en cuanto a la reserva de tierras solicitadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para edificio de las oficinas de Juzgado de Paz y Registro Civil, el Consejo Agrario Nacional informará al Ministerio de Agricultura sobre las tierras libres del mencionado pueblo a fin de disponer su reserva; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública, para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, con destino a edificios públicos, los solares —b— —c— y —d— de la manzana N.º 27 del pueblo Pico Truncado, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Modificando el Art. 17 del Decreto 7368 de 7 de Julio de 1938.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1945.

7426|45. — Visto el presente expediente (N.º 01933|937), atento a las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el art. 17 del Decreto N.º 7368, de fecha 7 de Julio de 1938, en la siguiente forma: "Art. 17. — La Dirección de Piscicultura y Pesca, contabilizará mensualmente el producido de los distintos permisionarios y procederá a requirir la formación del cargo correspondiente, por concepto de lo establecido en el art. 10, importe que deberá ser depositado del 1.º al 5 del mes subsiguiente en la Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, e ingresado a Rentas Generales con crédito para la cuenta: "Dirección General de Ganadería — (Pesca y Caza Marítima)". Mientras este depósito no haya sido efectuado, las embarcaciones no podrán zarpar con fines de pesca.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorizando extracción de ostras del Golfo San Matías

Buenos Aires, 7 de Abril de 1945.

7.472|45. — Visto el presente expediente (N.º 304.870|944), en el que el señor Amleto Baldi, solicita autorización para extraer con carácter de excepción y por una sola vez, la cantidad de 500.000 ostras, grandes, medianas y chicas, para realizar experiencias sobre el cultivo de esos moluscos y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien la explotación de los yacimientos ostríferos de acuerdo con lo prescripto en el Art. 13.º del Decreto número 148.119, de 19 de Abril de 1943, debe concederse por licitación pública, la petición que formula el recurrente no puede hallarse encuadrada dentro del concepto de concesión de la explotación de un yacimiento, sino de un permiso de extracción en cantidad determinada de moluscos con fines exclusivos de experimentación las que se realizarán bajo el contralor técnico del Ministerio de Agricultura;

Que, el Decreto de 23 de Noviembre de 1925, faculta a la Dirección General de Ganadería, para realizar la exploración y estudios complementarios en los yacimientos de ostras situados en el Golfo San Matías, así como para difundir el cultivo del molusco en otros puntos adecuados del litoral marítimo;

Que, el recurrente por contrato de 8 de Mayo de 1944, aprobado por Decreto N.º 23.744 de 4 de Septiembre de 1944, está autorizado para realizar en el ostral de Mar del Plata, dependiente de la Dirección de Piscicultura y Pesca, experiencias sobre el cultivo, mejoramiento y engorde de mejillones, ostras y otros moluscos;

Que, de lograrse la aclimatación de ostras en parques adecuados permitirá conservar la integridad del único banco natural existente y conocido en el país;

Que, la comercialización de las ostras sólo será permitida cuando por circunstancias biológicas adversas no sean utilizables en las experiencias, para cuyo caso corresponde fijar un derecho en concepto de inspección y contralor;

Por todo ello, atento a las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Amleto Baldi para extraer del Golfo San Matías, como caso de excepción y por una sola vez, la cantidad de 500.000 ostras, grandes, medianas y chicas.

Art. 2.º — El recurrente, señor Baldi sólo podrá comercializar las ostras que por circunstancias biológicas adversas no se utilicen en las experiencias de cultivo, mejoramiento y reproducción.

Art. 3.º — El interesado abonará la cantidad de diez pesos ($ 10) moneda nacional, en concepto de inspección y contralor por el millar de ostras a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º — Los fondos provenientes por el concepto expresado ingresarán a Rentas Generales con crédito para la cuenta "Dirección General de Ganadería — (Pesca y Caza Marítimas)".

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Dando intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales para que inicie acciones contra don Juan Ferrero, Félix Rodríguez Colazo, Atilio Visconti, Jeremías Olmos, Antonio Francone y Tristán Brandan Vallejos.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

7.750|45. — Visto el presente expediente (N.º 60.549|1943), en cuyas actuaciones la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura ha instruído el correspondiente sumario tendiente a comprobar presuntas infracciones a las disposiciones del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley N.º 3.959 en que habrían incurrido los señores Juan Ferrero, Félix Rodríguez Colazo, Atilio Visconti, Jeremías Olmos, Antonio Francone y Tristán Brandan Vallejos, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias del sumario referido surge presuntivamente la infracción cometida por los señores Félix Rodríguez Colazo, Atilio Visconti, Jeremías Olmos, Antonio Francone y Tristán Brandan Vallejos, a los artículos 51 y siguientes del decreto reglamentario precedentemente citado cuya represión se halla contemplada en el artículo 206 del Código Penal;

Que asimismo, surge la responsabilidad de los señores Félix Rodríguez Colazo, Antonio Francone y Tristán Brandan Vallejos, por infracción a lo dispuesto en el Art. 296 del Código Penal, encontrándose contemplada la intervención del señor Jeremías Olmos en lo previsto en el Art. 46 de la legislación de fondo mencionada;

Que el señor Juan Ferrero, ha infringido "prima-facie", los Arts. 45 y 258 del Código Penal.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra los señores Juan Ferrero, Félix Rodríguez Colazo, Atilio Visconti, Jeremías Olmos, Antonio Francone y Tristán Brandan Vallejos, por infracción a las disposiciones legales expresadas respectivamente en los considerandos del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Asistencia Social. — Creación de la Dirección de Menores

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1945.

6.186|45. — Visto: El Decreto N.º 21.901|44, por el cual se establece que la Secretaría de Trabajo y Previsión entiende en todo lo referente a "beneficencia, hogares y asistencia social" y el Decreto N.º 35.763|44, que dispone que el Patronato Nacional de Menores dependerá de dicha Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que es impostergable la necesidad de centralizar la acción de asistencia a la minoridad en un organismo único, con unidad de directiva, que contemplen las necesidades y exigencias regionales y coordine la acción de los organismos estaduales dispersos, corrigiendo los inconvenientes y haciendo la obra menos onerosa;

Que a tal efecto, corresponde promover la sanción de los instrumentos legales de fondo y de forma que permitan encarar de manera integral el problema de la infancia y juventud abandonada, infractora o en peligro material o moral, teniendo en cuenta muy especialmente que ellos respondan a la realidad argentina y a las finalidades de educación y prevención que se persiguen, conforme a la conciencia ya formada en el país a este respecto;

Que debe propenderse por todos los medios a colocar en igualdad de oportunidades a toda la infancia y juventud del país, evitando la injusticia de subordinar el destino y la cultura de un niño que pudo caer en el abandono o en la infracción, al azar de su residencia geográfica;

Que para cumplir los propósitos expuestos, es indispensable crear un organismo técnico nacional que reuna y centralice desde ya las funciones protectoras de la minoridad y promueva la coordinación de las instituciones y obras existentes, así como la creación de las necesarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase en la Secretaría de Trabajo y Previsión con dependencia de la Dirección General de Asistencia Social, la Dirección de Menores.

Art. 2.º — La Dirección de Menores tendrá las funciones y atribuciones que emanan de la Ley N.º 10.903 y las que el Decreto de fecha 24 de Enero de 1931 confería al anterior Patronato Nacional de Menores.

Art. 3.º — Dentro de los treinta días de la fecha, la Dirección de Menores, tomará posesión de todas las oficinas, institutos, bienes inmuebles y muebles, movientes y semovientes, así como todos los útiles y demás enseres que constituyen el patrimonio del mismo, cuyo presupuesto y personal titular y adscripto le quedan incorporados.

Art. 4.º — Dentro de los cuarenta y cinco días de su funcionamiento la Dirección de Menores propondrá las normas generales administrativas y de organización de las funciones de su dependencia.

Art. 5.º — Incorpórase así mismo a la Dirección de Menores la Colonia Nacional de Menores ubicada en la localidad de Olivera.

Art. 6.º — La Dirección General de Asistencia Social integrará dentro de un plazo de treinta días una Comisión de Técnicos reconocidamente competentes de las que serán miembros necesarios el Director General de Asistencia Social, el Director de Menores, un representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública designado por este Departamento, una persona de reconocida actuación en la materia en el orden provincial y otra en las instituciones privadas, designada por la Dirección General de Asistencia Social, aparte de aquéllas que ésta estime conveniente; y que se encargará del estudio de los siguientes problemas:

a) Organización definitiva y alcance nacional de la obra de protección a la minoridad;
b) Organización de los Tribunales para Menores;
c) Institución de la adopción;
d) Organización de la policía de la infancia, contralor de la iniciativa privada, asistencia a la familia y a la madre y demás instituciones complementarias.

Dicha Comisión deberá expedirse proponiendo las soluciones respectivas al señor Secretario de Trabajo y Previsión en el plazo de noventa días.

Art. 7.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Sustituyendo al artículo 1.° de un decreto y aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 6.529|45 de fecha 24 de Marzo de 1945, se sustituye el artículo 1.° del Decreto N.° 2.926|45 de fecha 9 de Febrero de 1945 (B. M. P. 467), por el siguiente:

"Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 38.013 de fecha 8 de Agosto de 1939 (B. M. 11.186, 1.ª Parte), al Teniente (R. A.) D. Carlos Enrique Beltrán Simo (Cl. 1903, M. 0.796.115, D. M. 68, Cta. Cte. FCCRPM N.° 50.465), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 27 % (veintisiete por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del día 30 de Noviembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. R. 2.279)".

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 6.918|45 de fecha 28 de Marzo de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 38.627 de fecha 20 de Marzo de 1934 (B. M. 9.616, 1.ª Parte), al Capitán (R. S. R.) D. Bartolomé Queirolo (Clase 1899, M. 2.927.619, D. M. 46, Cta. Cte. FCCRPM N.° 2.589), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 12 % (doce por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

Nombramiento

Por Decreto N.° 7.212|45 de fecha 4 de Abril de 1945, se nombra en el Liceo Militar "General Paz", al siguiente personal:

Con anterioridad del 1.° de Enero de 1945, Ayudante Mayor (Escribiente) a Omar Ruiz Herrera (Cl. 1922, M. 2.791.261, D. M. 43, O. E. Córdoba).

Con anterioridad del 1.° de Febrero de 1945, Ayudante Principal (Escribiente) a Horacio Dagoberto Goñi Fierro (Clase 1921, M. 2.787.150, D. M. 43, O. E. Córdoba) y Ayudante 1.° (Escribiente) a Ignacio Roque Ruibal (Cl. 1920, Matrícula 2.786.309, D. M. 43, O. E. Córdoba).

Estos nombramientos serán imputados al Anexo F., inciso 2.°, Item 1 del Presupuesto para el año 1945.

Aprobando licitación privada y adquisición directa para la adjudicación de diversos materiales de encuadernación

Por Decreto N.° 7.213|45 de fecha 4 de Abril de 1945, se aprueba la Licitación Privada N.° 35 efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos materiales de encuadernación para sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
National Paper Type Co. Sociedad Anónima	238.—
J. G. Kagel	2.175.—
R. Copello y Compañía	411.—
	2.824.—

Imputación: cuenta especial "Dirección General del Instituto Geográfico Militar - Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra".

Aprobando Adquisición Directa N.° 55 efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto N.° 7.214|45 de fecha 4 de Abril de 1945, se aprueba la Adquisición Directa N.° 55 efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir cocinas y estufas a gas de kerosene marca "Volcán", para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a la firma Cuareta y Compañía, por razones de fabricación exclusiva, en un todo de acuerdo al presupuesto respectivo y por un importe total de $ 7.050.— m|n. (siete mil cincuenta pesos moneda nacional).

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 7 del Presupuesto para 1945.

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación formule cargo a un suboficial, por sumas percibidas indebidamente.

Por Decreto N.° 7.220|45 de fecha 4 de Abril de 1945, se dispuso que la Contaduría General de la Nación formule cargo al Sargento Músico (R. A.) Rómulo Nicolicchia (Cl. 1876, M. 1.927.717, D. M. 31, O. E. Gualeguay), por sumas percibidas indebidamente, cuyo monto alcanza a un total de $ 10.135.24 m|n. (diez mil ciento treinta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional).

Reincorporando al Ejército en situación de retiro, a un ex Sargento Oficinista

Por Decreto N.° 6.270|45 de fecha 22 de Marzo de 1945, fué reincorporado al Ejército en situación de retiro, por aplicación de la Ley de Amnistía número 12.673, el ex Sargento Oficinista José Mosquera (Cl. 1905, Mat. 806.708, D. M. 68, oficina enroladora Olivos) y destinado para prestar servicios de actividad en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Retiro

Por Decreto N.° 6.289|45 del 24 de Marzo de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 9 de Enero de 1945, al Cabo (Cl. 1888, Mat. 2.736.894, D. M. 43, O. E. Victoria, Cta. Cte. FCCRPM número 24.811, Cédula Militar N.° 2.052.401, R. P. C. A. N. N.° 634.297) del Regimiento 10 de Infantería de Montaña, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 24 años, 7 meses y 13 días (veinticuatro años, siete meses y trece días).

Retiro

Por Decreto N.° 6.290|45 del 24 de Marzo de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 4 de Enero de 1945, al Sargento 1.° Zapatero, Juan Pedro Tejeda Cl. 1888, Mat. 2.736.894, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cta. Cte. FCCRPM número 25.844, Cédula Militar N.° 2.736.894, R. P. C. A. N. N.° 634.298) de la Escuela de Zapadores, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 26 años, 5 meses y 4 días (veintiséis años, cinco meses y cuatro días).

Prorrogando retiro provisional y temporario

Por Decreto N.° 6.291|45 de fecha 24 de Marzo de 1945, prorrógase hasta el 5 de Febrero de 1946, el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto N.° 148.761 de fecha 7 de Mayo de 1943 (B. M. 12.287, 1.ª Parte) al ex Soldado Conscripto Pedro Pablo Funes (Cl. 1921, Mat. 3.954.260, D. M. 63, oficina enroladora Coronel Moldes) con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario, debiéndosele liquidar, en cambio, con anterioridad al 24 de Diciembre de 1944, el sueldo íntegro, que el presupuesto para ese año, fijaba para el grado de Cabo. La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 5 de Febrero de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos. a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto N.° 6.378|45 del 24 de Marzo de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 3 de Febrero de 1944, al Sargento IgnacioAtaide Blanchard (Clase 1910, M. 819.070, D. M. 68, O. E. Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM número 21.693, Cédula Militar N.° 819.070, R. P. C. A. N. N.° 603.431) de los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, con el 75 % del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 19 años, 6 meses y 23 días (diecinueve años, seis meses y veintitrés días).

Prorrogando retiro provisional y temporario

Por Decreto N.° 6.379|45 de fecha 24 de Marzo de 1945, prorrógase hasta el 8 de Febrero de 1946 el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto N.° 8.712|44 de fecha 10 de Abril de 1944 (B. M. P. 162), al ex Soldado Conscripto Filadelfo Abraham (Cl. 1922, M. 1.671.679, D. M. 1, O. E. Sección 16a.), con goce del 100 % (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario, debiéndosele liquidar, en cambio, con anterioridad al 19 de Noviembre de 1944, el 90 % (noventa por ciento) del sueldo que el presupuesto para ese año fijaba para el grado de Cabo. La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 8 de Febrero de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Prorrogando retiro provisional y temporario

Por Decreto N.° 6.380|45 de fecha 24 de Marzo de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 14 de Diciembre de 1942, al ex Soldado Conscripto José Pérez (Cl. 1921, Matrícula 1.599.317, D. M. 66, O. E. Pomona, N.° de Registro 618.167) del 6. Batallón de Zapadores Motorizado, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Octubre de 1944, el 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario y a partir del 1.° de Noviembre del mismo año, el 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1944 fijaba para el grado de Cabo. La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 8 de Enero de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto N.° 6.525|45 del 24 de Marzo de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 19 de Enero de 1945, al Sargento Víctor Laureano Sánchez (Clase 1911, M. 3.820.937, D. M. 61, O. E. Santiago del Estero, Cta. Cte. FCCRPM N.° 26.653, Cédula Militar N.° 3.820.937, R. P. C. A. N. N.° 635.533) del Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins", con el 100 % del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 27 años, 2 meses y 12 días (veintisiete años, dos meses y doce días).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 6.526|45 de fecha 24 de Marzo de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 2.301, de fecha 19 de Abril de 1932 (B. M. 9.052, 1.ª Parte), al Sargento (R. S. R.) Justo Pastor Rojas (Clase 1897, M. 2.016.294, D. M. 32|30, O. E. A. 3, Cta. Cte. FCCRPM N.° 60.807), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 45 % (cuarenta y cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 6.527|45 de fecha 24 de Marzo de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 148.754 de fecha 7 de Mayo de 1943 (B. M. 12.285, 1.ª Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Basilio Eleazar Rubim (Cl. 1903, M. 0.799.764, D. M. 68, O. E. Escuela de Suboficiales, Cta. Cte. FCCRPM N.° 21.207), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 15 % (quince por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Matildo E. Buzzi, confirmando disposición N.° 116 de fecha 15 de Marzo de 1944, de la Dirección de Piscicultura y Pesca por la que se acordaba inscripción.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.

1.434|45. — Visto el presente expediente (N.° 304.337-944), y atento con lo solicitado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la repartición nombrada,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Confírmase la disposición número 116, de fecha 15 de Marzo de 1944, de la Dirección de Piscicultura y Pesca, por la que se acordaba la inscripción del establecimiento de propiedad del señor Matildo E. Buzzi, ubicado en la Sección Isla del Departamento de Victoria (Provincia de Entre Ríos), como elaborador de subproductos de la pesca destinados a uso industrial, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 11.271, de fecha 13 de octubre de 1943.

2.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.,

AVALOS

Alfredo Ben. — Ampliando habilitación

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.

1.435|45. — Visto el presente expediente (N.° 291.564|944), en el que el señor Alfredo Ben, solicita se amplíe la habilitación acordada por resolución N.° 12.459, de 25 de Julio de 1944, a la fábrica de embutidos, que posee en los puestos Nos. 37 y 38 y cámara frigorífica anexa del Mercado "E. Ben", sito en la calle Constitución N.° 1111, de esta Capital, en el sentido de poder despostar y vender carnes a las fábricas, en trozos.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Amplíase, a contar del 19 de Febrero de 1945, la resolución número 12.459, de 25 de Julio de 1944, por la que se acordó habilitación a la fábrica de embutidos (N.° oficial 1008), que el señor Alfredo Ben, posee en los puestos Nos. 37 y 38 y cámara frigorífica anexa del Mercado "E. Ben", sito en la calle Constitución N.° 1111, de esta Capital, autorizándole a despostar y vender carnes a las fábricas, en trozos; y auméntase, en consecuencia, la asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, fijada a dicha fábrica por la resolución aludida, a setenta y cinco pesos ($ 75.—) moneda nacional, cantidad que deberá abonar del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería".

2.° — El recurrente dejará en concepto de ampliación de depósito en garantía, la cantidad de setenta y cinco pesos ($ 75.—) moneda nacional, que oportunamente efectuó, para completar el importe de las tres mensualidades de la nueva asignación, que se le fija en el apartado anterior.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimietno y demás efectos.

AVALOS

Acordando servicio de inspección sanitaria al matadero y Peladero de aves N.° Oficial 1316 de propiedad del señor Fioravante Rezziere Todaro.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.

1.436|45. — Visto el presente expediente (N.° 292.779-944), en que el señor Fioravante Rezziere Todaro solicita la habilitación del matadero y peladero de aves (N.° oficial 1316), de su propiedad, ubicado en la calle Morales entre Nueve de Julio y Bolívar, de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase, a partir del 28 de Junio de 1944, el servicio de inspección sanitaria al matadero y peladero de aves (N.° oficial 1316), de propiedad del señor Fioravante Rezziere Todaro, ubi-

cado en la calle Morales entre Nueve de Julio y Bolívar, de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires), debiendo el interesado abonar por ese concepto las tasas que determina el Art. 3.º apartado 1) del Decreto N.º 3631, de 11 de Febrero de 1944, que ingresará con imputación a la cuenta "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

2.º — El recurrente depositará en garantía en la Dirección de Administración, la suma de novecientos pesos ($ 900.—) moneda nacional, que le corresponde por esa actividad, de acuerdo con la estimación del servicio técnico a cargo de este establecimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6.º del Decreto N.º 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aurelio Diez. — Acordando servicio inspección sanitaria.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.

1.437|45. — Visto el presente expediente (N.º 292.970-944), en el que el señor Aurelio Diez, solicita la habilitación del matadero de aves (N.º oficial 1318), de su propiedad, ubicado en la calle Olascoaga N.º 301, de la localidad de Bolívar (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase, a partir del 14 de Agosto de 1944, el servicio de inspección sanitaria al matadero de aves (número oficial 1318), de propiedad del señor Aurelio Diez, ubicado en la calle Olascoaga N.º 301, de la localidad de Bolívar (Provincia de Buenos Aires), debiendo el interesado abonar por ese concepto las tasas que determina el Art. 3.º apartado 1) del Decreto número 3631, de 11 de Febrero de 1944, que ingresará con imputación a la cuenta "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería".

2.º — El recurrente depositará en garantía en la Dirección de Administración, la suma de doscientos pesos (pesos 200.—) moneda nacional, que le corresponde por esa actividad, de acuerdo con la estimación del servicio técnico a cargo de este establecimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6.º del Decreto N.º 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Fábrica de Embutidos La Unión. — Suspendiendo servicio de inspección sanitaria.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.

1.55|45. — Visto el presente expediente (N.º 293.352|944), en el que la firma Fábrica de Embutidos La Unión, solicita la suspensión por el término de tres meses, del servicio de inspección sanitaria acordado a la fábrica de embutidos de su propiedad, ubicada en la calle Intendente Grant N.º 355, Morón, Partido de Seis de Septiembre (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Suspéndese, por el término de tres (3) meses, a contar del 1.º de Febrero del año en curso, el servicio de inspección sanitaria acordado a la fábrica de embutidos (N.º oficial 1021), de propiedad de la firma Fábrica de Embutidos La Unión, ubicada en la calle Intendente Grant N.º 355, Morón, Partido de Seis de Septiembre (Provincia de Buenos Aires).

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Norberto M. Figallo. — Acordando servicio de inspección sanitaria.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.

1439|45. — Visto el presente expediente (N.º 293.704-944), en el que el señor Norberto M. Figallo, solicita la habilitación del matadero de aves de granja (N.º oficial 1317), de su propiedad, ubicado en la estancia "La Giuditta", sita en la localidad de Arboledas (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase, a partir del 7 de Julio de 1944, el servicio de inspección sanitaria al matadero de aves de granja (N.º oficial 1317), de propiedad del señor Norberto M. Figallo, ubicado en la estancia "La Giuditta", sita en la localidad de Arboledas (Provincia de Buenos Aires), debiendo el interesado abonar por ese concepto las tasas que determina el artículo 3.º apartado 2) del Decreto número 3631, de 11 de Febrero de 1944, que ingresará con imputación a la cuenta "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

2.º — El recurrente depositará en garantía en la Dirección de Administración, la suma de doscientos pesos (pesos 200) moneda nacional, que le corresponde por esa actividad, de acuerdo con la estimación del servicio técnico a cargo de este establecimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto N.º 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Rectificando Resolución N.º 570 de 8 de Febrero último, por la que se acordó habilitación al señor Ricardo Viera.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.

1440|45. — Visto el presente expediente (N.º 295.339|944), en que la Dirección General de Ganadería, solicita se rectifique la Resolución N.º 570, de 8 de Febrero último, por la que se acordó habilitación al señor Ricardo Viera, para la cámara frigorífica destinada a almacenamiento de lenguas y otras menudencias, sita en el Kilómetro 11 del camino a La Plata (Provincia de Buenos Aires), debiendo considerarse dicha habilitación para la extracción de lenguas y menudencias provenientes de las faenas que se realizan en el Matadero de la Sociedad Cooperativa de Carniceros.

Atento lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la citada repartición,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Rectifícase la Resolución N.º 570, de 8 de Febrero último, por la que se acordó habilitación al señor Ricardo Viera, para la cámara frigorífica destinada a almacenamiento de lenguas y otras menudencias, ubicada en el Kilómetro 11 del camino a La Plata (Provincia de Buenos Aires), debiendo considerarse acordada dicha habilitación para la extracción de lenguas y menudencias provenientes de las faenas que se realizan en el Matadero de la Sociedad Cooperativa de Carniceros, situada en el mencionado lugar.

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Incorporando y cancelando en el Registro Oficial, nuevas variedades de trigo

Buenos Aires, 12 de Abril de 1945.

1483|45. — Visto lo informado por el Tribunal de Fiscalización de Semillas en el presente expediente (N.º 2175|45), atento lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N.º 39.617, del 31 de Agosto de 1939; y

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por el mencionado organismo, surge la conveniencia de incorporar al Registro Oficial nuevas variedades de trigo, como asimismo cancelar inscripciones condicionales, provisorias y definitivas;

Por ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Inscribir en categoría "definitiva" las variedades de trigo "Massaux N.º 1", "Klein Cometa", "Buck Quequén" y "Klein Exito".

2.º — Cancelar la inscripción "condicional" de las variedades de trigo "Sola 50 sel. Buck" y "Superhard Blanckhull sin barba".

3.º — Cancelar la inscripción "provisoria" de la variedad de trigo "Benvenuto 1761".

4.º — Cancelar la inscripción "definitiva" de las variedades de trigo "Reliance sel. "Klein", "Klein 33", "Cuperhard Blackhull con barba" y "Klein Pirámide".

5.º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento del Tribunal de Fiscalización de Semillas, pase a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, a sus efectos.

AVALOS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para manganeso y carbón, con exclusión de azufre, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 84.362|45.

Allen, Enero 18 de 1945. — Señor Director de Minas y Geología. Perú 566. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe ingeniero agrónomo Isaac Darquier, de nacionalidad argentino, se dirige al señor Director solicitando por la presente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas y constituídas por la fracción Sud-Este del Lote N.º 18, fracción B, Sección XXVI, del Territorio Nacional del Río Negro, propiedad del señor Héctor Castañeda, domiciliado en la calle Florida N.º 32 de la Capital Federal. Informe así mismo al señor Director, que el objeto de esta exploración es la búsqueda de mineral de manganeso y carbones. Con tal motivo y fijando domicilio en esta localidad, me complazco en saludar al Sr. Director con mi distinguida consideración. — (Fdo.) I. Darquier. Recibido en mi Oficina hoy veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos — acompaña poder. — Conste. — (Fdo.) Julio César Caldi, El Escribano de Minas. — Enero 26 de 1945. — Siga a informe de Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.) José María Noceti, Encargado Despacho Minero — Señor Director. Elevo la presente solicitud de cateo para manganeso y carbón, con exclusión de azufre — Decreto del 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento General Roca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad del señor Héctor Castañeda, con domicilio en la calle Florida 32 —Capital Federal—. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección XXVI de dicho territorio, en forma de cuadrado de 4.472 m. de lado, orientado en dirección Norte-Sud, de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero homónimo del lote 18 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1945. — (Fdo.) Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a Escribanía de Minas; fecho, tómese nota por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas. — (Fdo.) Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1945. Registrado bajo el N.º 388, folio 36 del Registro de Cateos y Exploraciones (Libro II) del territorio nacional de Río Negro, a favor del Señor Isaac Darquier. Conste. — (Fdo.) Julio César Caldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 abr.-N.º 0023-v.21 abr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco de la República Argentina ha remitido por intermedio del Departamento de Cambio a las instituciones autorizadas para operar en cambio la Circular N.º 408, cuyo texto se da a conocer a continuación:

Circular N.º 408.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1945.

A LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. a fin de comunicarles que se ha dispuesto facultar a las instituciones autorizadas para que otorguen directamente los permisos que se les soliciten para realizar transferencias en libras esterlinas oficiales, en concepto de ayuda familiar, a favor de residentes en Grecia y sus islas, por sumas que no excedan de £ 30 por mes o £ 90 por trimestre adelantado y por beneficiario.

El procedimiento para la realización de las aludidas remesas será el siguiente:

1 Las instituciones autorizadas darán instrucciones a sus corresponsales en el Imperio Británico para que, con cargo a su cuenta, se acrediten los correspondientes importe en £ en cualquiera de las cuentas que el Banco de Grecia mantiene con los bancos Barclays, Hambros y Westminster, Londres.

2 El Banco de Grecia pagará el equivalente en dracmas al tipo de cambio corriente, previa dedución de los respectivos gastos bancarios ordinarios.

3 En las instrucciones enviadas por las instituciones autorizadas a sus corresponsales en Londres debe incluirse el nombre y dirección del remitente, y nombre, dirección y nacionalidad del beneficiario y, de ser posible, el nombre de los padres del beneficiario si éste fuese de nacionalidad griega.

Como es de práctica en esta clase de operaciones, el tomador de la transferencia deberá presentar la solicitud en formulario 76 A, en el que declarará, bajo juramento, que la remesa que efectúa será utilizada por el beneficiario para atender gastos de subsistencia, el período a que la misma corresponde y que ella, unida a las otras que hayan sido realizadas por él o por interpósita persona, no excede de los límites citados.

La transferencia a favor de familias por importes superiores a los mencionados requerirán, en cada caso, el permiso previo de este Banco, el cual deberá ser solicitado en formulario 76.

Les recordamos que también es necesaria la previa autorización de este Banco para registrar créditos y débitos en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en el país o que se abran en el futuro a nombre de titulares residentes o domiciliados en Grecia y sus islas, que no respondan a alguna de las operaciones que, de con-

formidad con lo establecido en nuestra Circular N.° 351 (D. de C.), de fecha 9 de Febrero de 1944, pueden ser cursadas directamente por las instituciones autorizadas. Las respectivas solicitudes deberán presentarse en este Banco, en los formularios de práctica.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el bancos accionistas, el tipo de interés en 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea le un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cuenta o legal los derechos a oro.

Ministerio de Marina

La Comisión encargada por resolución del Ministerio de Marina para determinar el monto de los daños sufridos por los propietarios de las cargas de los buques "Río Tercero", "Uruguay" y "Victoria", hundidos o averiados por actos de guerra efectuados por barcos alemanes, cita a los interesados a presentarse con los documentos justificativos antes del 20 de Abril, en la sede de la Comisión, Reconquista 383, piso 5.°.

e.5 abr. v.19 abr.

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 16 de Abril de 1945

	m$n.
Por avisos	3.145.—
Por marcas	520.—
Por adicionales de marcas	216.—
Por suscripciones	245.90
Por venta de ejemplares	47.60
Por venta de folletos	—.—
Total	4.174.50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (21) veintiún motores con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (expediente N.° 1.118|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Abril de 1945, a las 9 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina, 694, Capital.

e.17 abr.-N.° L-962-v.27 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de (2) dos guilotinas automáticas con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (expediente N.° 1.843|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Abril de 1945, a las 9 y 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.17 abr.-N.° L-961-v.27 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 189; ramo: muebles, obras jurídicas, elementos eléctricos y útiles de escritorio; apertura: Abril 21 10 hs. A. 6.822|945. — Juan Carlos Neves. — Director General de Administración.

e.17 abr.-N.° L-963-v.21 abr.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. U. 2.310|44

Llámase a licitación privada N.° 3, para la adquisición de 140 toneladas de cemento portland en bolsas impermeables, puesto al costado del vapor en Puerto Buenos Aires, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación se llevará a cabo el día 20 del corriente a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.17 abr.-N.° L-956-v.19 abr.

Expediente S. 332|45.

Llámase a licitación privada N.° 4, para la adquisición de:

5.000 kilos de cemento portland aprobado en bolsas de papel de 50 kilos, puesto s|w.

5.000 kilos de cal hidratada en bolsas, puesto s|w.

1.000 kilos de cal viva en piedra, en barrica o tambores, puesto s|w.

20 kilos de caño de plomo, aprobado de 13 mm.

6 cajas de acero de 80 x 80, para centro, destinados a la Cárcel de Resistencia (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 20 del corriente a las 16 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.17 abr.-N.° L-948-v.19 abr.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Compras
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 56|45, para el día 7 de Mayo de 1945, a las 12 horas, por la provisión de portaherramientas y herramientas para estirado y prensado de latón militar en prensas hidráulicas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería, "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.17 abr.-N.° L-955-v.4 mayo

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 17 de Mayo próximo a 17 horas, construcción "Alojamiento para Jefes y Oficiales" en la Base de Aviación de Punta Indio. — Presupuesto Oficial: $ 1.041.776.72 m|n.

Pliego y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestre.

e.17 abr.-N.° L-939-v.11 mayo

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Compra de Campos para Colonizar en la Provincia de Jujuy

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1945, a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de hasta 21.000 hs. aproximadamente de tierras ubicadas a ambas márgenes del río Lavayen, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación: Departamento de San Pedro, a ambas márgenes del río Lavayen. — Margen izquierda: desde el río Grande, al Norte, hasta el arroyo San Gabriel o Santa Rita, al Sur; margen derecha: desde el arroyo Colorado, al Norte, hasta el camino que va de Lavayen a San Juan de Dios, aproximadamente, al Sur. — Se considerarán propuestas por campos ubicados sobre las márgenes del río Lavayen o a una distancia no mayor de seis kilómetros de las mismas. — Superficie mínima: 1.000 hectáreas. — Aptitud: Para agricultura intensiva si disponen de riego o si éste es factible y para ganadería.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Departamento de Adquisición y Subdivisión de Tierras, Melo 1880, Buenos Aires.

e.17 abr.-N.° L-928-v.27 abr.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril de 1945 a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede de este Consejo, calle Melo 1880, Capital Federal, para la provisión de uniformes y equipos para el personal de ordenanzas.

Retirar pliego de condiciones en la dirección arriba indicada.

e.17 abr.-N.° L-949-v.27 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública No. 375
Exp. 2905|1944

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril del año 1945 a las 15,45 horas, para adjudicar la "Provisión de Materiales destinados a la construcción de Escuela de Viveristas", en el Parque Nacional de Nahuel Huapí (Río Negro).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Divición Contaduría de la Dirección General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe número 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retiradfos en la aludida División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas, y en la Delegación de la Contaduría de la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, localidad de San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro). — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe División Contaduría.

e.17 abr.-N.° L-950-v.27 abr.

Licitación Pública N.° 385
Expte. 2891|1944

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril del año 1945 a las 16 horas, para adjudicar la "Provisión de Muebles Varios" destinados a las oficinas de la Sección Movilidad de la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en la aludida División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas, y en la Delegación de la Contaduría de la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, localidad de San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado, (Río Negro). — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe División Contaduría.

e.17 abr.-N° L-951-v.27 abr.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

24-4-45, zapatos (Pliego 8211) 14,45 horas; 25-4-45; termómetros (8197) 16; tubos para caldera (8210) 16.30; 26-4-45 arcilla activada (8202) 15,15; caños (8196) 15,30; útiles cocina (8194) 15,45; cojinetes (8206) 16; viruta, bagazo, etc., (8207) 16.15; motobomba (8221) 16.30; repuesto para ganchos (8222) 16.45; 27-4-45 llaves a cadena (8231) 14,30; medidores (8215) 16,45; 30-4-45 muebles (8225) 14.30; bombas varias (8200) 15,30; material eléctrico (8199) 15.45; const. compresores (8209) 16,15; recauchutaje cubiertas (8223) 16.45; repuestos compresores (8224) 17; herramientas (8226) 17,15; 2-5-45 repuestos para manómetros (8198) 15; cojinetes (8229) 15,30; 14-5-45. Instalación grupo electrógeno (8220) 15.15; 28-5-45 tubos acero (8232) 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas, oficina 301.

e.17 abr.-N.° L-952-v.21 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

25-4-45, material aislante (pliego 8212), 16.45 horas; 26-4-45, material aislante (8227), 17; 27-4-45, filtros (8208), 16.15; muebles (8213), 16.30; aparatos de contralor (8216), 17; 30-4-45, esmalte sintético (8205, 15.15; cascos seguridad (8219), 16.30; 2-5-45, cabos manila (8192), 15.15; 3-5-45, escobillas (8201), 15.30; 8-5-45, herramientas neumáticas (8233), 14.15; 14-5-45, leña (8218), 15; caños de acero (8228), 15.30; 23-5-45, aceros (8203), 15; tubos acero (8195), 15.15; bombas inyección (8214), 15.30; cadenas (8230), 15.45; 28-5-45, hierros (8193), 14.45.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas, Oficina 301.

e.17 abr.-N.° L-953-v.27 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

14-5-45, carbón mineral (pliego 8217), 14,45; 23-5-45, aceros especiales (8204), 14.45.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas, Oficina 301.

e.17 abr.-N.° L-954-v.4 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

Por disposición del Dr. José L. Urdapilleta, secretaría Molina, se hace saber por el término de dos días que se ha presentado la Policía de la Capital, haciendo entrega de la suma de $ 2.181,05 encontrados en la vía pública, habiéndose ordenado publicar edictos por dos días, de treinta en treinta días y por el término de seis meses. — Buenos Aires, Marzo catorce de 1945. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.17 abr.-N.° 502-v.18 abr.
e.17 may.-N.° 502-v.18 may.
e.15 jun.-N.° 502-v.16 jun.
e.14 jul.-N.° 502-v.16 jul.
e.13 agos.-N.° 502-v.14 agos.
e.11 sep.-N.° 502-v.12 sep.